

EDGAR BARNICHTA GEARA

REFLEXIONES

Tributarias, Económicas y Sociales

**Santo Domingo, R.D.
2013**

El 29% al ISR es Inconstitucional

12 de julio 2011

La advertencia de la DGII de que aplicará retroactivamente la Ley de Aumento Tributario viola la ley y la Constitución, al querer aplicarse no solo a períodos fiscales cerrados, sino también a períodos fiscales en curso, por las siguientes razones:

I.- Aspecto Legal:

1) La Ley.

Según el artículo 1 del Código Civil las leyes solo pueden aplicarse en el Distrito Nacional el día siguiente a su publicación y en las Provincias el segundo día de la publicación, lo que implica que la Ley 139-11 solo tendría plena vigencia en el país a partir del 30 de junio del 2011, pues fue publicada el 28 de junio. Además, el artículo 2 del Código Civil señala que “la ley no dispone sino para el porvenir: no tiene efecto retroactivo.”

2) La Constitución.

En su artículo 110 señala que la ley sólo dispone y se aplica para lo porvenir, no tiene efecto retroactivo. Los poderes públicos ni la ley pueden afectar o alterar la seguridad jurídica derivada de leyes anteriores. En razón de que antes de la Ley de Aumento Tributario el ISR era de un 25%, la nueva ley que establece el ISR en un 29% solo puede aplicarse a partir de su vigencia, es decir de junio 2011.

Lo anterior implica lo siguiente:

1) El 29% no puede aplicarse a los períodos cerrados al 31 de Marzo y 30 de Junio.

2) El 29% solo puede aplicarse parcialmente a los períodos cerrados al 30 de Septiembre y 31 de Diciembre.

Nadie debe confundir la fecha del hecho generador del impuesto, con la fecha de cierre del ejercicio fiscal y mucho menos con la fecha de la declaración jurada. Lo que determina la retroactividad es la fecha del hecho generador, según la Constitución y el artículo 3 del Código Tributario.

II.- Los Tribunales:

El Tribunal Superior Administrativo ha dicho que “cuando el hecho generador del impuesto se produce antes de la entrada en vigencia de la nueva Ley, el nuevo impuesto no es

aplicable a ese hecho. (Sentencia de la Segunda Sala del TCT No.162-2008, de fecha 22 de diciembre del 2008.)

III.- Sugerencia a la DGII:

La DGII no debe aplicar el 29% a los ejercicios cerrados al 31 de marzo y 30 de junio. Con respecto a los ejercicios que cierran el 30 de Septiembre y 31 de Diciembre debe emitir una Norma General aplicando el ISR de manera proporcional a la fecha de vigencia de la nueva ley, es decir aplicando el 25% durante el tiempo transcurrido desde el inicio del período fiscal hasta el 30 de junio 2011 y a partir de entonces aplicar el 29%. Este mismo método se utilizaría también para el desmonte del 29%.

IV.- Sugerencia a Empresarios:

El que tenga miedo o techo de cristal, que pague. El que no tenga nada que temer, que ejerza sus derechos ante los tribunales.

Es Necesario Revisar las Exenciones Fiscales

2 de agosto 2011

En un país donde se habla de aumentar la presión tributaria, disminuir la corrupción y el privilegio que disfrutaban políticos y empresarios y de que todos debemos pagar impuestos, el debate debe iniciarse con una revisión de todas las exenciones fiscales para determinar cuáles deben permanecer y cuáles deben eliminarse.

Las exenciones bien utilizadas pueden servir como instrumentos de desarrollo económico y de fórmula para no gravar con impuestos a las clases más desposeídas. Sin embargo, cuando son mal utilizadas pueden tener un resultado adverso a la economía y convertirse en privilegio, favoritismo, competencia desleal y desigualdad, recayendo la presión tributaria únicamente en un sector de la población, que es el que siempre paga los platos rotos.

Los legisladores deben saber que el artículo 244 de la Constitución prohíbe que se beneficien de exoneraciones de vehículos, pues las exenciones solo pueden otorgarse en beneficio de “determinadas obras o empresas hacia las que convenga atraer la inversión de nuevos capitales para el fomento de la economía nacional o para cualquier otro objeto de interés social,” y las exoneraciones a los legisladores no caen en estas categorías.

Por su parte, la Suprema Corte de Justicia no debe tardar tanto tiempo en conocer y fallar recursos de inconstitucionalidad presentados en contra de algunas exoneraciones, pues el pueblo puede interpretar que la falta de justicia rápida se debe a miedo o dejadez.

Es necesario revisar las exenciones. Sin embargo, siempre debe mantenerse la legalidad, la seguridad jurídica y el respeto a la Constitución, en especial su artículo 244, que consagra que una vez otorgada la concesión o aprobado el contrato, el particular tiene el “derecho de beneficiarse, por todo el tiempo que estipule la concesión o el contrato” de las exenciones que le han sido concedidas, no pudiendo revocarse durante el período que señale la concesión o el contrato.

Por otra parte, es importante tener cuidado con las palabras de algunos políticos que no aclaran que cuando hablan de miles de millones en exoneraciones, una gran parte de estos millones se refieren a exenciones que benefician a los pobres, como las exenciones del ITBIS a las medicinas y alimentos, las cuales deben mantenerse.

Además de las exenciones generales que aparecen en el Código Tributario, en la actualidad existen exenciones para las Cámaras de Comercio y Producción, Organizaciones No Lucrativas, Cinematografía, Competitividad e Innovación Industrial (Proindustria), Energías Renovables, Fomento y Desarrollo Turístico, Libros y Bibliotecas, Pensionados y Rentistas de Fuente Extranjera., Reactivación y Fomento de las Exportaciones, Sector Textil y Pielés,

Zonas Francas Comerciales, Zonas Francas de Exportación, Zona Especial de Desarrollo Fronterizo, Zonas Financieras Internacionales e innumerables exoneraciones por Contratos aprobados por el Congreso Nacional.

La Presión Tributaria No es tan Baja

9 de agosto 2011

En materia económica se habla de Presión Tributaria para referirse al porcentaje de impuestos que pagan los particulares al Estado en relación con el Producto Interno Bruto (PIB) de ese país y se calcula en base al monto general recaudado.

Lo anterior significa que para calcular la presión tributaria no se toma en cuenta el pago de impuestos que de manera particular realiza cada persona en relación con sus ingresos, sino el pago total de impuestos que hacen en conjunto todos los habitantes de un país, en relación con el PIB de ese país.

Aunque lo normal es que en países desarrollados la presión tributaria oscile entre un 30% y 40%, incluso ser de un 50% como en Suecia, en países subdesarrollados esta oscila en un 20%. Sin embargo, en la República Dominicana la presión tributaria anda cerca de un 14%, debido a los siguientes factores:

1) Existe una gran cantidad de exoneraciones y por lo tanto solo una parte de la población activa paga impuestos.

2) Existe mucha evasión, debido a poco control y a la economía informal.

3) Cuando se calcula la presión tributaria dominicana solo se toman en cuenta los pagos directos hechos al Estado por concepto de impuestos, sin considerar los pagos parafiscales, como son la Seguridad Social, el Infotep y los Fondos de Pensiones.

Debido a lo anterior el gobierno tiende a aumentarle los impuestos a los que pagan, porque es más fácil recargar a los que pagan que tener que perseguir a los evasores o revisar las innumerables exoneraciones de impuestos.

Sin embargo, si calculamos la verdadera presión tributaria de una persona que se gana RD\$2 millones al año y no evade sus impuestos, como un empleado, podíamos concluir que la presión tributaria de esa persona sobrepasa un 35% en relación con sus ingresos, si sumamos cerca de un 20% de Impuesto sobre la Renta más los impuestos de Importación, ITBIS, Combustibles y Selectivo al Consumo que paga al consumir bienes y servicios.

Por lo tanto, resulta irritante oír a quienes opinan que la presión tributaria de nuestro país es muy baja y que por eso hay que aumentar los impuestos, cuando en realidad hay que pensar lo contrario, que es perseguir la evasión, disminuir las exenciones particulares y bajar los impuestos.

Los Impuestos Vigentes en el País

25 de agosto 2011

He escuchado a ciertas personas decir que en el país hay pocos impuestos, lo cual me motivó a realizar un breve análisis de los principales o más visibles impuestos vigentes en el país, que son los siguientes:

I.- Impuestos Internos.

1) Impuesto sobre la Renta, que grava hasta con un 29% los beneficios de las empresas y con un 25% a las personas físicas, incluyendo un Impuesto a las Ganancias de Capital derivadas de la enajenación de activos de capital.

2) Impuesto sobre los Activos de las Empresas, que grava con un 1% los activos de las empresas, incluyendo las instituciones bancarias.

3) Impuesto a las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), que establece un impuesto general de un 16% a las ventas de bienes y servicios.

4) Impuesto Selectivo al Consumo, que grava con una tasa variable, dependiendo del producto, algunos servicios como las Telecomunicaciones, los Seguros, las Transacciones Bancarias, y la importación y producción local de algunos bienes como los derivados del tabaco y del alcohol, incluyendo las cervezas, los electrodomésticos, vehículos y otros.

5) Impuesto a las Operaciones Inmobiliarias, que grava con un 3% la venta de inmuebles y sus mejoras y con un 2% las Hipotecas.

6) Impuesto sobre Sucesiones, que grava con un 3% los bienes que se heredan por la muerte de una persona.

7) Impuesto a las Donaciones, que grava con un 25% las donaciones, incluyendo aquellas que se hacen de un padre a un hijo.

8) Impuesto a los Combustibles Fósiles, que grava con un 13% la importación y producción local de combustibles, además de impuestos específicos para cada combustible.

9) Impuesto a las Bancas Deportivas y Bancas de Lotería, que grava con un impuesto fijo y otro porcentual estos negocios.

10) Impuesto a los Casinos, que grava las mesas de juegos instaladas en los casinos de juegos de azar.

11) Impuesto a las Máquinas Tragamonedas, que grava con un 5% las operaciones brutas de estas máquinas.

12) Impuesto sobre el Capital de las Compañías, que grava con un 1% el capital de las mismas, solo al momento de su formación o aumento de capital.

13) Impuesto a la Propiedad Inmobiliaria (IPI), que grava con un 1% los inmuebles de las personas físicas.

14) Impuesto a los Vehículos de Motor, que grava con un impuesto de hasta RD\$2,200.00 las placas y con un 2% su transferencia.

15) Impuesto a las Zonas Francas Comerciales, que establece una contribución de un 5% sobre el monto total de sus ventas brutas.

16) Impuesto a las Zonas Francas de Exportación, que establece el pago de un 2.5% sobre el valor de sus ventas brutas realizadas en el mercado local.

II.- Aduanas.

1) Impuestos a la Importación de Bienes, incluyendo Arancel, ITBIS y derechos portuarios.

2) Los Impuestos Selectivos al Consumo y de Combustibles Fósiles derivados de la importación.

III.- Parafiscales.

Son impuestos que no entran directamente al erario público, sino a un órgano especializado, pero que deben ser pagados por los particulares. Los principales son:

1) El Instituto Nacional de Formación Técnico Profesional (Infotep), que implica un pago de un 1% de la nómina mensual.

2) La Seguridad Social, que abarca cerca de un 20% del monto de los salarios.

3) Los Fondos de Pensiones, incluyendo Obreros de la Construcción, Trabajadores Metalmecánicos, Choferes y Trabajadores Portuarios.

IV.- Municipales.

Son arbitrios exigidos por los Ayuntamientos, entre los cuales se citan el Registro Civil, la Publicidad Exterior, incluyendo Letreros y Vallas, Cierre de Vías, Rampas, Parqueos, Pozos

Filtrantes, Hoteles y Moteles, Toldos, Drenajes Pluviales, Estaciones de Gasolina, Lavaderos de Vehículos o Carwash, Remolques de Vehículos y Recogida de Basura.

Además, arbitrios sobre la construcción de Sub-Estaciones y Plantas Productoras de Electricidad con fines comerciales, por los Muelles para fines turísticos y/o de carga y descargas, por Torres Metálicas para soporte de antenas para comunicaciones y de mas usos a fines comerciales, y las antenas para uso de Radio, Televisión y demás comunicaciones de fines comerciales.

V.- Conclusión: ¿Cree usted que en el país hay pocos impuestos?

Urgente Creación del Tribunal Fiscal

30 de agosto 2011

Antes de la Constitución del año 2010 era un tema controversial determinar si un órgano administrativo, perteneciente a la Administración Pública, tenía o no capacidad jurídica para juzgar y decidir sobre la aplicación de sanciones a los particulares.

Se discutía acerca de si la Administración Pública o el Fisco podían imponer sanciones a los particulares, pues al parecer la Constitución de 1966 solo le otorgaba la atribución de juzgar y sancionar a los tribunales judiciales, de donde podían haber resultado inconstitucionales algunas disposiciones del Código Tributario que les conferían un poder sancionador a la Dirección General de Impuestos Internos.

Con la nueva Constitución del año 2010 se consignó de manera expresa en el artículo 40, numeral 17, que “en el ejercicio de la potestad sancionadora establecida por las leyes, la Administración Pública no podrá imponer sanciones que de forma directa o subsidiaria impliquen privación de libertad” y en el artículo 69, numeral 10, que “las normas del debido proceso se aplicarán a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas”, de lo cual se desprende lo siguiente:

1) Se entiende que los órganos administrativos pueden imponer sanciones administrativas que no conlleven privación de libertad; y

2) En todos los juicios administrativos debe siempre respetarse las normas del debido proceso, que implica independencia e imparcialidad, es decir que el mismo órgano administrativo no puede ser quien juzga y decide sobre sus propios actos ni puede a la vez ser persecutor de la infracción y juez para aplicarla.

De esta manera, y para evitar caer en la inconstitucionalidad y mantener el debido proceso, algunas legislaciones han creado dentro de la misma Administración Pública un Tribunal Administrativo o Fiscal, que si bien pertenece al ámbito del Poder Ejecutivo, sus integrantes actúan con plena independencia de la Administración Pública, teniendo sus jueces carácter inamovible, y actuando con independencia e imparcialidad. Además, sus decisiones son recurribles o revisables ante los tribunales judiciales.

Es por lo anterior que resulta de urgencia crear en el país un Tribunal Fiscal de carácter administrativo que conozca y juzgue las sanciones administrativas que aplique el Fisco, pues de lo contrario el Fisco y gran parte de la Administración Pública estarían actuando al margen de la Constitución al aplicar directamente sanciones a los particulares, sin respetar el debido proceso.

En otras palabras, desde el punto de vista del debido proceso y de las garantías fundamentales, es esencial que la existencia de un Tribunal Administrativo o Fiscal dentro de la esfera del Poder Ejecutivo, pero independiente del órgano administrativo cuyo acto se impugna, que conozca de los recursos administrativos y tributarios y aplique las sanciones de este orden, y que sus decisiones puedan ser recurridas por ante un Tribunal Judicial, en este caso por ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

**Cómo se Gastan mis Impuestos.
El Rol del Gobierno es Administrar Bien**

6 de septiembre 2011

Señala el artículo 75 de la Constitución que los impuestos que uno paga deben ser utilizados por el gobierno para financiar los gastos e inversiones públicas, debiendo el gobierno garantizar la racionalidad del gasto público y la promoción de una administración pública eficiente.

I.- En Teoría.

Los impuestos que pagamos deben ser utilizados por el gobierno para satisfacer las necesidades públicas y hacer las inversiones necesarias para el desarrollo, tales como defensa del exterior, mantenimiento del orden interno, justicia, salud, educación, ciencia, cultura, infraestructura física como calles, carreteras, escuelas, presas, puertos, viviendas, hospitales, etc., comunicación, energía, agua y otros.

Dentro de la gran cantidad de obligaciones puestas a cargo del Estado, la Constitución señala las siguientes asistencias sociales, las que a su vez son derechos fundamentales del ser humano:

- 1) Seguridad Alimentaria, art.54
- 2) Protección de las personas Menores de Edad, art.56
- 3) Protección de las personas de la Tercera Edad, art.57
- 4) Protección de las personas con Discapacidad, art.58
- 5) Derecho a la Vivienda, art.59
- 6) Derecho a la Seguridad Social, art.60
- 7) Derecho a la Salud, art.61
- 8) Derecho a la Educación, art.63

Por eso el Estado, al realizar la actividad financiera, efectúa un conjunto de operaciones tendentes a captar recursos para destinarlos a satisfacer las necesidades e inversiones públicas.

II.- En la Práctica.

Sería una irresponsabilidad nuestra y una mentira decir que el gobierno no utiliza los impuestos que pagamos para satisfacer parcialmente las necesidades públicas y construir la infraestructura necesaria para el desarrollo.

Sin embargo, es una verdad incuestionable, de notoriedad pública y a la vista irritante de todos que una gran parte de los impuestos que pagamos son mal gastados por el gobierno en populismo partidista o nominillas, corrupción administrativa, opulencia de los funcionarios que se pasean en vehículos lujosos comprados con el dinero del pueblo, viajes al exterior innecesarios y extravagantes, construcciones e inversiones públicas sobrevaluadas y otros gastos muy ajenos a las necesidades públicas.

Uno de los deberes esenciales de todo gobierno es administrar los fondos públicos con eficiencia y moralidad. Por eso el artículo 75 de la Constitución es claro al consignar que el gobierno debe garantizar la racionalidad del gasto público y la promoción de una administración pública eficiente.

Sigue soñando pilarín!!!

**Norma de la DGII sobre Retención 1% a Intereses.
Bancos, Intereses, DGII e Ilegalidades**

27 de septiembre 2011

Recientemente la Dirección General de Impuestos Internos emitió su Norma General No.13-2011, mediante la cual designa como Agentes de Retención del Impuesto sobre la Renta a las entidades de intermediación financiera, tales como bancos múltiples, asociaciones de ahorros y préstamos, bancos de ahorros y créditos y corporaciones de crédito o cualquier entidad regulada por las autoridades financieras, cuando efectúen pagos por concepto de intereses de cualquier naturaleza a las Personas Jurídicas, vale decir a las sociedades.

Para emitir su Norma General la DGII se basó en las disposiciones del artículo 309 del Código Tributario, recién modificado por el artículo 13 de la Ley No.139-11 de Aumento Tributario, que dispone que el Fisco puede establecer que las personas jurídicas actúen como agentes de retención cuando paguen o acrediten en cuenta a otras personas jurídicas, rentas no exentas del gravamen, hasta un límite de retención del uno por ciento (1%) del total del monto pagado o acreditado.

No hay dudas de que el Código Tributario grava con un 29% del Impuesto sobre la Renta los intereses que reciban las personas jurídicas o sociedades, las cuales deben hacer figurar esos intereses como parte de sus ingresos.

Sin embargo, para emitir la indicada Norma General la DGII no tomó en cuenta que el párrafo del mismo artículo 309 también consigna que los intereses percibidos de instituciones financieras reguladas por las autoridades monetarias, así como de Banco Nacional de Fomento de la Vivienda y la Producción, de las Asociaciones de Ahorros y Préstamos, de las Administradoras de Fondos de Pensiones, de las empresas intermediarias del mercado de valores, de las administradoras de fondos de inversión y de las compañías titularizadoras quedan excluidas de cualquier retención.

Por lo tanto, la anterior Norma General, al ser contraria a la ley, no solo es ilegal, sino también inconstitucional por obligar a hacer lo que la ley no manda y contradecir el Principio de Legalidad Tributaria, preceptos esenciales en nuestra Constitución, garante contra las ilegalidades y arbitrariedades.

En consecuencia, la Norma General No.13-2011 de la DGII constituye una violación a la seguridad jurídica, es decir a la certeza que debe tener toda persona de que la ley será aplicada, sin ser violada por funcionarios de la Administración Pública, cuya función primordial es velar porque la ley se cumpla.

Lo correcto es que la DGII rectifique y revoque esta Norma General, pues en contra de la misma los interesados pueden interponer un Recurso de Amparo Constitucional ante el Tribunal Superior Administrativo y/o un Recurso en Inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia, que los recibe, conoce y decide hasta tanto entre en operación el Tribunal Constitucional.

Admisión del Amparo contra Norma de la DGII

25 de septiembre 2011

El Recurso de Amparo Constitucional es el único recurso admisible en contra de una Norma General de la Dirección General de Impuestos Internos que reúna los siguientes requisitos:

- a) Que su vigencia implique violaciones a derechos fundamentales,
- b) Que pueda ocasionar daños irreparables;
- c) Que establezca medidas de cumplimiento inmediato bajo penas de sanciones;
- d) Que no existan otras vías judiciales efectivas para proteger los derechos invocados.

No obstante, algunos abogados entienden que en estos casos no procede un Recurso de Amparo, sino un Recurso Contencioso Administrativo, lo cual entendemos errado por las siguientes razones:

1) El artículo 70.1 de la Ley No.137-11, del Tribunal Constitucional y de los Procedimientos Constitucionales, expresa que el Recurso de Amparo es admisible cuando no existan otras vías judiciales que permitan de manera efectiva la protección del derecho fundamental invocado.

2) El artículo 139 del Código Tributario exige que antes de interponerse un Recurso Contencioso ante el Tribunal Superior Administrativo primero se haya agotado el Recurso de Reconsideración ante la DGII, con las siguientes consecuencias:

a) Se estaría acudiendo a una jurisdicción parcializada, pues es la misma DGII quien conocería y decidiría sobre la validez de su propia Norma General, con la consecuente violación al Debido Proceso;

b) La DGII tendría un plazo de 90 días para decidir este recurso y mientras tanto la Norma General recurrida entraría en vigencia, pues el Recurso de Reconsideración no es suspensivo.

c) De acuerdo con el artículo 36 del Código Tributario, ratificado por la propia DGII, no procede un Recurso de Reconsideración en contra de una Norma General, sino recurrir por vía principal por ante los tribunales, resultando improcedente el Recurso de Reconsideración.

d) Si la Reconsideración no procede contra una Norma General y no puede acudirse al Tribunal sin antes haber agotado la Reconsideración, es improcedente entender que en estos casos la vía judicial pertinente es un Recurso Contencioso.

3) Los trámites y procedimientos de un Recurso Contencioso, desde su interposición, dictamen, réplica y contrarréplica son muy largos cuando hay urgencia, aún solicitando una suspensión provisional y audiencia pública para conocerla, la cual no es obligatoria para el tribunal, a diferencia del Amparo.

4) Ya mediante sentencia No.068-2011 el propio Tribunal Superior Administrativo declaró admisible un Recurso de Amparo contra la Norma General 07-2010 de la DGII.

En resumen, es un error jurídico pretender que una vía inadmisibile y larga como es un Recurso Contencioso Tributario o Administrativo pueda constituir una tutela efectiva para obtener la protección de los derechos fundamentales invocados contra una Norma General inconstitucional, de aplicación inmediata, causante de daños irreversibles y cuyo incumplimiento implicaría sanciones.

Cuidado con la Estimación de los Impuestos

18 de octubre 2011

Determinar los impuestos significa saber si un contribuyente debe pagar impuestos y en caso positivo cuánto debe pagar y aunque en la mayoría de los casos la determinación es hecha por el propio contribuyente, a través de una declaración jurada, el artículo 66 del Código Tributario le otorga a la DGII la facultad de practicarla en los siguientes casos:

- 1) Cuando el contribuyente hubiere omitido presentar la declaración a que estaba obligado o no hubiere cumplido debidamente la obligación tributaria;
- 2) Cuando la declaración presentada no mereciere fe, por ofrecer dudas a la Administración Tributaria su veracidad o exactitud o en ella no se cumpliera con todas las normas que le son aplicables; y
- 3) Cuando el contribuyente, estando obligado a llevar libros, no los llevare o los llevara incorrectamente o no exhibiere o carezca de los libros y comprobantes exigibles.

Esta determinación de oficio puede hacerse sobre Base Cierta, es decir cuando el Fisco conoce todos los elementos necesarios para calcular el tributo, o sobre Base Presunta o Estimada, esto es cuando el Fisco desconoce los hechos y debe utilizar índices, parámetros, comparaciones, movimientos económicos, bancarios y otros factores.

Sin embargo, estimar de oficio no es un poder arbitrario, pues el Fisco no debe actuar con arbitrariedad ni interés propio o recaudatorio, sino con la única finalidad de cumplir con las leyes. En efecto, no se trata de un poder soberano ni arbitrario que puede ejercerse mediante juicios exclusivamente subjetivos o que se aparten de la realidad, sino que debe ser lo más cercano posible a la realidad de los hechos económicos y nunca debe servir como instrumento de sanción.

En este sentido, los promedios y coeficientes que aplique el Fisco en sus estimaciones no pueden ser fijados arbitrariamente o tomados al azar, sino sobre realidades, no sobre el uso de la imaginación ni sobre ficciones o bases hipotéticas. No debe ser generalizada, sino que siempre debe tener en cuenta las circunstancias especiales que pueden afectar al sector económico donde el contribuyente realiza sus actividades y las características especiales de ese contribuyente dentro de ese sector.

Asimismo, el acto de determinación o estimación de oficio debe ser motivado, con la finalidad de que tanto los contribuyentes como los tribunales constaten la aplicación correcta de la ley y el uso correcto de la facultad de determinación de oficio concedida al Fisco.

El Fisco debe tener en cuenta que la potestad que le confiere la ley para determinar de oficio la obligación tributaria de los contribuyentes, en particular aquellas estimaciones que se fundan en bases presuntas, es una atribución excepcional que debe utilizarse en forma comedida, racional, prudente y siempre dentro de los parámetros legales y de justicia tributaria. La estimación no puede fundamentarse en hechos hipotéticos o imaginarios, sino en procedimientos válidos y legales, y que sus resultados sean lo más cercano posible a la realidad de los hechos.

Por eso el Tribunal Superior Administrativo ha declarado mediante sentencia del año 2004, que si bien el Fisco tiene facultad para determinar de oficio la obligación tributaria, debe seguir un procedimiento adecuado.

Sociedades Dominicanas Vs Sociedades Extranjeras

1 de noviembre 2011

Desde el punto de vista impositivo existen grandes diferencias entre constituir una sociedad extranjera para operar en el país o constituir una sociedad dominicana, que quizás puedan arrojar ciertas ventajas a las extranjeras. Veamos algunas de estas diferencias y similitudes:

1) Impuesto a la Constitución.

La constitución de una sociedad dominicana está sujeta al pago de un Impuesto sobre el Capital de compañías, ascendente al 1% de su capital, según Ley 173-07. Sin embargo, la sociedad extranjera no paga ese impuesto y se constituye con muy poco dinero.

2) Aportes en Naturaleza.

De acuerdo con la Ley No.831, los aportes en naturaleza de inmuebles a una sociedad dominicana no están gravados con el impuesto del 3% a las transferencias inmobiliarias, mientras que las sociedades extranjeras sí estarían gravadas con este impuesto.

3) Justificación del Patrimonio.

La sociedad dominicana y sus acciones deben justificar o explicar ante la DGII de dónde obtuvo su capital. Sin embargo, la sociedad extranjera, al tener su jurisdicción fiscal en otro país, no está obligada a justificar ante la DGII su patrimonio. No obstante, ambas deben justificar el ingreso al país de cualquier transferencia internacional de fondos, conforme al artículo 272 del Código Tributario.

4) Impuesto sobre la Renta y Activos.

Tanto la sociedad dominicana como la extranjera deben pagar por igual su Impuesto sobre la Renta por las rentas de fuente dominicana y el Impuesto sobre sus Activos, por sus activos en el país.

5) Retención por Pago de Dividendos.

La sociedad dominicana, al pagar dividendos a sus accionistas, debe retenerle el 29% consignado en el artículo 308 del Código Tributario. Sin embargo, la sociedad extranjera, al tener en el país una sucursal o establecimiento permanente, no debe hacer esta retención.

6) Disolución y Cierre de Operaciones.

Mientras el proceso de disolución y liquidación de una sociedad dominicana es bastante complicado, la sociedad extranjera que decida retirarse del país solo tiene que hacer un cierre de operaciones, con una declaración final de impuestos.

La DGII y la Valoración de Inmuebles

8 de noviembre 2011

Valorar los inmuebles es esencial en la aplicación de distintos impuestos. Sin embargo, tanto desde el punto de vista legal como práctico la DGII utiliza distintas valoraciones para un mismo inmueble, dependiendo del impuesto de que se trate, lo cual crea distorsiones.

1) En los Impuestos sobre la Renta y Ganancia de Capital el impuesto se calcula por la diferencia entre el valor de adquisición, ajustado por inflación, y el valor de venta del mismo, de donde resulta importante determinar el verdadero valor de adquisición y de venta.

2) En el aporte en naturaleza a sociedades el Impuesto sobre la Renta o Ganancia que pueda surgir dependerá del valor que se le de al inmueble aportado.

3) En el Impuesto sobre Sucesiones el impuesto a pagar dependerá del valor que tenga el inmueble heredado.

4) En el Impuesto sobre Operaciones Inmobiliarias el impuesto del 3% a las transferencias o del 2% a las hipotecas también depende del valor del inmueble.

5) En el Impuesto a la Propiedad Inmobiliaria (IPI) y el Impuesto a los Activos de sociedades el impuesto dependerá del valor de los inmuebles que posean. Mientras el artículo 402 del Código Tributario señala que para los fines del Impuesto sobre Activos los inmuebles no serán ajustados por inflación, para los fines del IPI a las personas físicas la DGII actualiza constantemente sus valores.

Debido a que los particulares utilizan las subvaluaciones en los precios de ventas para disminuir sus impuestos, en el año 1998 la DGII emitió su Norma General No.2-98, afirmando que en los casos de bienes inmuebles, el valor mínimo admisible como precio real en el traspaso será del 70% de su valor de mercado y que la DGII tendría facultad para determinar el valor de mercado de un bien sujeto a traspaso.

Asimismo, esta Norma General No.2-98 señaló que cuando la transferencia del inmueble sea parte del activo fijo de una empresa, los mismos podrán ser enajenados por el valor ajustado por inflación y depreciación según los métodos establecidos por el Código Tributario.

No obstante, es frecuente observar las constantes contradicciones que hace la DGII al aplicar los impuestos que recaen sobre los inmuebles o las ganancias que se derivan de sus ventas, valorando en forma distintas los inmuebles, según el impuesto de que se trate.

Para evitar estas diferencias de valoraciones y algunas arbitrariedades, la Ley No.108-2005 sobre Registro Inmobiliario, señaló que el Catastro Nacional es el único organismo con

autoridad jurídica para certificar y valorar los bienes inmuebles, para fines impositivos, quitándole a la DGII toda facultad para valorar inmuebles a los fines de contribución fiscal.

Esta disposición de la Ley 108-2005 fue aplicada por el Tribunal Superior Administrativo mediante sentencia No.078-2009, del 30 de octubre del 2009, al expresar que no obstante la determinación realizada por la Dirección General de Impuestos Internos el valor del inmueble está determinado por la tasación realizada por la Dirección General de Catastro Nacional, organismo oficial encargado de la valoración de los terrenos a nivel nacional.

Tristes Sentencias del Tribunal Administrativo

6 de noviembre 2011

Desde hace unos meses la Primera Sala del Tribunal Superior Administrativo (TSA) ha venido dictando algunas sentencias cuestionables desde el punto de vista de la ley y la justicia, todas a favor de la Dirección General de Impuestos Internos.

Dentro de estas sentencias, consideradas de alta prioridad para la DGII, se destacan las siguientes:

1) Recurso de Amparo contra la Norma 07-2010 de la DGII.

La Norma General No.07-2010 modificó la tasa del impuesto consignada en la ley para las Bancas de Lotería, sustituyendo el 15% señalado por el artículo 309 del Código Tributario por la suma de RD\$3,000.00 mensuales. Es decir, que por una Norma General la DGII sustituyó el impuesto establecido en la ley, en clara violación a cinco Principios y Derechos Constitucionales. No obstante, favoreciendo a la DGII por una sentencia que hoy es cuestionada en Revisión de Amparo, el Tribunal rechazó este recurso sin responder ninguno de los cinco argumentos de inconstitucionalidad.

2) Recursos Contenciosos de los Hoteleros.

Luego de que la DGII le notificara a casi todos los hoteles del país el cobro de sumas multimillonarias, fundadas en estimaciones de oficio por supuestamente no merecer fe su contabilidad, estos interpusieron recursos ante el Tribunal, los cuales fueron rechazados sin enviar peritos a examinar si era o no confiable dicha contabilidad, sin permitirle audiencia pública a los recurrentes y basándose en el solo informe presentado por la DGII.

3) Recurso de Amparo contra Norma 13-2011 de la DGII.

La Norma General No.13-2011 de la DGII establece que las entidades financieras deben retener el 1% cuando paguen intereses a las personas morales, a pesar de que el artículo 309 del Código Tributario exime textualmente a los intereses de esta retención. En contra de esta Norma los bancos interpusieron un Recurso de Amparo ante el Tribunal, fundándose en la violación a distintos derechos fundamentales, entre ellos legalidad, no delegación de atribuciones, debido proceso, secreto profesional, etc.

Sin embargo, el Tribunal, en una sentencia cuestionable, rechazó el recurso diciendo que la exclusión que se refiere a los intereses no puede aplicarse a todo el artículo 309, sino solo a su literal e), aún cuando de manera expresa el texto que habla de los intereses señala textualmente la palabra Artículo, al disponer que los intereses quedaban excluidos “de las disposiciones precedentes del presente Artículo.”

Estas sentencias, que complacen mucho a la DGII, aunque no al sistema judicial dominicano ni a la seguridad jurídica, refuerzan la frase de que no basta con tener la razón ni que la ley te de la razón, sino que es necesario que a los jueces le de la gana de darte la razón.

Ante la pregunta de por qué estos jueces actuaron contra la ley y la justicia, solo responderé diciendo: Sus conciencias responderán.

¿Ha Fracasado el Modelo Económico y Fiscal?

24 de noviembre 2011

En un país donde se dice que el Producto Interno Bruto (PIB) crece, resulta inexplicable que la presión tributaria nominal no esté creciendo al mismo ritmo y que los niveles de pobreza sigan siendo uno de los más elevados del mundo.

En estos momentos el país se caracteriza por su alto índice de pobreza, corrupción generalizada, alta deuda pública, violencia de todo tipo, bajo nivel de educación en su población, ingresos per capita mal distribuidos, baja presión tributaria nominal, aunque no real en muchos sectores, bajo nivel de exportaciones y otros aspectos que hacen cuestionar acerca de si nuestro modelo económico y fiscal ha fracasado.

Para responder la anterior interrogante primero tenemos que conocer nuestro sistema económico y fiscal y luego determinar si en la práctica el mismo se está aplicando correctamente o si por el contrario hemos creado tantas distorsiones que no tenemos un verdadero modelo económico y fiscal.

Aunque en teoría tenemos un modelo económico capitalista o de mercado, con tintes socialistas y populistas, y un régimen fiscal cuasi moderno, entendemos que el problema mayor no se encuentra en el modelo en sí, sino en sus graves distorsiones por parte de aquellos responsables de su aplicación. En efecto, algunos de los aspectos distorsionantes de nuestro sistema económico y fiscal son los siguientes:

1) Muchas exoneraciones sin sentido ni lógica fiscal o económica, que solo benefician a ciertos sectores y disminuyen la presión tributaria nominal, la cual el gobierno siempre trata de compensar exigiendo más impuestos a aquellos que pagan.

2) Mala administración de las autoridades recaudatorias, caracterizada por mucha evasión tributaria y poca persecución de los verdaderos evasores.

3) Incorrecta aplicación de la política tributaria como incentivo a las exportaciones, como el caso de la no aplicación de la Ley de Proindustria en Aduanas.

4) Mala distribución del ingreso y las riquezas, muy condensadas en unos pocos.

5) Controles económicos y sociales ineficientes, como el Control de Alquileres, que impide el crecimiento de las viviendas y locales para alquiler.

6) Un deficit cuasifiscal del Banco Central insostenible, que explotará en poco tiempo, y una deuda pública interna y externa que crece cada día.

7) Una tasa de cambio irreal que lesiona los sectores de exportación, turismo y zonas francas.

8) Un gasto público altamente cuestionado, utilizado para el pago de nominillas partidistas, gastos lujosos de funcionarios, publicidad absurda y construcciones innecesarias.

No hay dudas de que las distorsiones antes mencionadas no son nuevas, sino que caracterizan a todos los gobiernos que hemos tenido. Eso nos hace preguntar: ¿Ha fracasado nuestro modelo económico y fiscal o solo ha sido mal aplicado?

Descomposición Moral y Cívica

29 de noviembre 2011

Hace unos años era obligatorio impartir en las escuelas la materia de Moral y Cívica, a través de la cual se enseñaba a la población la importancia de los valores patrios, principios morales y el comportamiento social.

Un país que pregona sus intenciones de salir del subdesarrollo económico debe primero salir del subdesarrollo moral, tener una población educada, que ame la patria, que tenga consciencia ciudadana, que actúe con cortesía, que piense en el respeto a las leyes y en los derechos de los demás. Por eso la importancia de la Moral y Cívica.

Sin embargo, y como contribución a la descomposición social que hoy vive el país, los últimos gobiernos que hemos tenido han optado por mantener la materia de Moral y Cívica fuera de la educación ciudadana.

No es posible que el país se siga deteriorando cada día y que se estén perdiendo a pasos acelerados los más básicos estandartes de la moral y el civismo. Estamos siendo testigos del descalabro de nuestra sociedad y no hacemos nada para evitarlo.

Que alguien se comporte con cortesía ante los demás o maneje con prudencia o sepa las dos primeras estrofas del himno nacional o se comporte con educación en una mesa resultan hoy comportamientos extraños, risibles y burlescos. Lo normal es la agresividad, el egoísmo, la irresponsabilidad y la prepotencia.

Ante las visibles consecuencias de eliminar de las aulas la moral y cívica, es hora ya de retomar esta materia como obligatoria, enseñándole a nuestros estudiantes la importancia de un comportamiento moral adecuado y el cumplimiento de las leyes.

Dentro de esta asignatura de moral y cívica, por ejemplo, se puede concientizar a la población de la importancia de los impuestos y de por qué el gobierno necesita recursos financieros para cumplir con sus fines, así como los derechos, deberes y obligaciones fiscales de los ciudadanos.

Pero se sabe que ante una población con una moral que se deteriora, sin educación y sin cívica, tenemos gobiernos que no creen en la educación ni en la moral ni en la cívica y por eso es difícil creer que algún día volverá a ser obligatoria en nuestras escuelas una asignatura como la Moral y Cívica.

Así son las cosas cuando son del alma.

Impuestos, Pensiones y Policías

8 de diciembre 2011

Uno de los aspectos que más han contribuido a que algunos países de la Eurozona entren en un déficit fiscal insostenible, lo constituye la gran cantidad de dinero que el gobierno debe disponer para atender a los pensionados y jubilados.

Pero el problema en sí no son las pensiones “normales”, es decir aquellas que se otorgan por enfermedad o antigüedad en el servicio y dentro de parámetros legales aceptados, sino pensiones concedidas a personas jóvenes, aptas para trabajar y además con montos muy elevados. Mientras en algunos países la edad mínima para pensionarse es de 70 años, en otros es de 60 años y hasta menos.

Como a veces hay que aprender de los demás y poner la barba en remojo, basta con un análisis sencillo para saber que nuestro país no se queda atrás en eso de dar pensiones complacientes, inmerecidas y por montos exagerados. En términos generales, nuestro sistema actual de pensiones y jubilaciones se encuentra regulado por las siguientes leyes:

1) Un sistema general de pensiones para empleados públicos, regulado por la Ley No.379 del año 1981, que exige el interesado haya prestado servicios públicos por más de 20 años y haya cumplido la edad de 60 años, consignando en su artículo 2, párrafo II, que en ningún caso el monto de la pensión será mayor a la suma de 8 sueldos mínimos nacionales, es decir nunca superior a cerca de RD\$56,000 mensuales.

2) La Ley No.87-01, de Seguridad Social, cuyo artículo 45 consagra que el derecho a una pensión por vejez se adquiere cuando el afiliado acredite tener una edad mínima de 60 años y haya cotizado durante un mínimo de 360 cuotas.

3) Leyes especiales que conceden pensiones a determinadas personas meritorias, por decisión del Poder Legislativo.

Sin embargo, el problema surge en aquellas instituciones descentralizadas del gobierno, como el Banco Central, el Banco Nacional de la Vivienda (BNV), la Junta Central Electoral (JCE) y otras que se rigen por sus propias disposiciones legales y administrativas, pues en estos organismos se otorgan cuantiosas pensiones a personas con menos de 60 años de edad, que han trabajado poco tiempo y además con valores exagerados de hasta 100 veces el sueldo mínimo nacional, es decir de más de RD\$500,000 al mes.

Como puede verse, los ciudadanos pagamos impuestos para que algunas instituciones del gobierno paguen pensiones millonarias a ciertos políticos de turno que han ocupado cargos públicos por poco tiempo. Sin embargo, queremos que un policía activo se conforme con un sueldo mensual menor a RD\$7,000 al mes. ¡Qué democracia!

Por eso es necesario que se emita una ley de aplicación inmediata, declarando que ningún servidor del Estado, ya sea de un órgano centralizado, descentralizado o autónomo, puede ser pensionado si tiene menos de 10 años de servicios públicos, salvo los casos especiales de enfermedad, y nunca por un monto mensual superior a 20 salarios mínimos nacionales.

Arbitrios Municipales para el Desastre

13 de diciembre 2011

El artículo 200 de la Constitución establece que los ayuntamientos podrán establecer arbitrios en el ámbito de su demarcación que de manera expresa establezca la ley, siempre que los mismos no coliden con los impuestos nacionales, con el comercio intermunicipal o de exportación ni con la Constitución o las leyes.

Por su parte, la ley No.176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, consagra los derechos y obligaciones de los ayuntamientos. En el país existe un ayuntamiento por cada municipio, pues la idea es la descentralización y de que existan muchos ayuntamientos para brindar un mejor servicio municipal a la población.

Los ayuntamientos se nutren, principalmente, de una gran cantidad de dinero que le da el gobierno central de las recaudaciones fiscales y de los impuestos y arbitrios que administran. Solo en el Distrito Nacional existen arbitrios a la Publicidad Exterior, tales como letreros, y vallas, al Cierre de Vías, a las Rampas, Parqueos, Pozos Filtrantes, Moteles, Toldos, Estaciones de Gasolina, Lavaderos de Vehículos o Carwash y otros, sin contar con los cobros por recogida de basura.

Pero aún así, los ayuntamientos del país siguen siendo un gran desastre y brindan muy mal servicio a la población. Pongamos algunos ejemplos:

1) Las aceras de la ciudad se han vuelto áreas para estacionar vehículos, incluso ante la mirada indiferente de las autoridades, en especial en restaurantes, clínicas, iglesias y sitios públicos. La Amet no se mete en eso porque dice que las aceras en asunto del ayuntamiento. Incluso se están otorgando permisos para que algunos negocios ocupen las aceras, ya sea con letreros, como parqueo para vehículos o con mesas y puestos de venta, porque hay quien opina que el peatón no es gente y debe tirarse a las calles.

2) Se están construyendo edificios sin planos, incluyendo muchos que ya ocupan parte de las aceras, violan los linderos y son peligrosos. No se preocupe por quejarse, que nadie le hará caso.

3) La basura sigue siendo el plato del día de los munícipes.

4) En los parques y espacios públicos nadie puede tener paz, pues la música alta, los altoparlantes y las “peynadoras” funcionan sin control ni respeto por los demás, por no decir que son bendecidas por las autoridades municipales. Por ejemplo, ya es habitual ver muchos vehículos sobre la grama del Mirador del Sur o grandes fiestas, incluso religiosas, con música estridente.

Y los ayuntamientos quieren más dinero. Quizás antes de pedir deberían preocuparse por cumplir con sus deberes.

Navidad Verde que se Come un Burro

20 de diciembre 2011

Es tiempo de Navidad, de añoranzas y esperanzas, y la Navidad trae consigo un nuevo año y una nueva funda llena de esperanzas.

Aunque sabemos que algunas cosas no cambiarán o serán muy difíciles de cambiar, no queremos leer las palabras de Dante cuando en la Divina Comedia Virgilio llega al infierno y se encuentra un letrero que dice: “Usted que entra, dejad toda esperanza.”

Y es que la esperanza es lo último que muere y lo único que nos queda cuando ya no nos queda nada. Por eso no podemos dejar de soñar, aunque sepamos que “la vida es sueño y los sueños, sueños son” y aunque sepamos que no se puede vivir de ilusiones. Si soñar no cuesta nada, a veces es necesario soñar.

Soñar con que el próximo año los dominicanos haremos un gran esfuerzo para luchar por una sociedad más justa, que le brinde a todos verdaderas oportunidades de progreso, que los funcionarios cumplan con sus deberes a sus cargos y hagan un paro a la corrupción, que los profesionales se superen cada día en una lucha constante contra la inmoralidad y el dinero, que cese la violencia y el maltrato, que los políticos aprendan que la política no es un medio para hacerse ricos y que siempre tengamos el valor para tratar de cambiar lo que está mal.

No se trata de sueños imposibles, sino de realidades difíciles que debemos superar con el esfuerzo de cada uno de nosotros, cumpliendo con el compromiso de no callar ante los abusos y aportando nuestras manos y nuestro conocimiento para crecer, en vez de destruir, para ayudar a alguien, en vez de aprovecharnos de alguien, para secar lágrimas, en vez de hacer llorar a nuestros hermanos.

Se que siempre nos quejaremos de algo. Aunque no tengamos razones para quejarnos, siempre nos quejaremos, pues parece que la insatisfacción es algo normal de los humanos. Sin embargo, no debemos cerrar nuestros ojos para no ver que hay muchos que están peores que nosotros y no encuentran una voz de aliento ni una mano dispuesta a ayudarlos.

Una vez oí decir a alguien que había perdido toda esperanza, que la esperanza era verde y se la comió un burro. Pero también oí decir que la hierba que está para un burro no hay vaca que se la coma.

En este nuevo año que se avecina, no perdamos la esperanza, aún cuando el camino siga siendo oscuro, difícil y lleno de espinas, pues donde hay espinas también pueden aparecer las rosas.

Proyecto Fiscal para el Año 2012

27 de diciembre 2011

El próximo año 2012 tendremos en el país elecciones presidenciales de las cuales saldrá un presidente que regirá por cuatro años los destinos de la República y aunque estas elecciones no prometen un futuro halagador, pues ya hemos visto gobernando los dos candidatos con probabilidades de ganar y no han sido la gran cosa, siempre conservamos la esperanza de que podemos mejorar.

Por eso es importante que en el debate político los candidatos y los partidos digan sus propuestas respecto a los temas económicos, tributarios y fiscales y los discutan en un escenario nacional que los analice y plantee alternativas.

El país es un asunto de todos, no solo de los políticos, aunque sean los políticos quienes lleven la batuta de la orquesta nacional. De ahí la importancia de que todos participemos en un gran debate que analice propuestas para disminuir los gastos superfluos del gobierno, cómo será enfrentada y castigada la corrupción administrativa, cómo establecer un sistema de pensiones menos discriminatorio y un régimen de cumplimiento a las leyes y a los deberes públicos.

En el aspecto económico es tiempo de analizar la funcionalidad o no de nuestro modelo económico y el fracaso que ha sufrido el país en toda su historia, hasta ser hoy uno de los países más pobres del mundo. Dentro de este esquema de discusión no puede faltar un profundo análisis del sistema tributario, con propuestas firmes sobre las distintas alternativas para una tributación más justa, equitativa, eficiente y progresista.

Puede pensarse, por ejemplo, en una mayor eficiencia recaudatoria sin aumentar la carga tributaria de los que pagan, persiguiendo los incrementos patrimoniales no justificados y las propiedades no declaradas, así como disminuyendo el informalismo económico.

Es necesario que los ricos paguen más y los pobres paguen menos, pero nunca recargando a los que ya pagan en beneficio de los evasores. Por ejemplo, puede llevarse hasta RD\$500,000.00 anuales el mínimo imponible en el Impuesto sobre la Renta, con la finalidad de disminuir la carga de los menos pudientes e incentivar el consumo, compensando este sacrificio fiscal con una disminución de las exenciones a ciertos productos y sectores que no requieren estas exenciones.

Pero más importante aún es, que gane quien gane, se haga un acuerdo por el país, donde por unos años los partidos lleguen a un gran acuerdo nacional, donde lo primero sea la República Dominicana y sus habitantes, y luego, muy lejos, los intereses de los partidos.

El Candidato y el Futuro Económico

17 de enero 2012

Es común en estos días oír a nuestros candidatos presidenciales hablar de todas las cosas que harán por nuestro país si ganan las elecciones, aunque todos sabemos que cuando ganan no hacen ni siquiera un 10% de lo que prometen.

Lo cierto es que las promesas se vuelven humo, se esparcen en el espacio y el pueblo ve de nuevo perdidas sus ilusiones. Alguien dijo una vez que es mejor no prometer, que prometer y no cumplir.

Pero lo cierto es que además de las mentiras de los políticos y sus grandes dotes para engañar, prometiendo cosas que saben que no cumplirán, el futuro y las posibilidades de mejorar no pueden basarse en palabras fantasmales, sino en realidades, es decir en posibilidades reales.

Se habla de mejorar la salud, de invertir en educación, de tener infraestructuras adecuadas, etc, etc., etc. Sin embargo, para todo esto se necesita dinero, mucho dinero que no tenemos, pues la realidad económica del país nos enseña que tenemos un déficit cuasi fiscal enorme, una deuda pública exagerada, un gasto público exorbitante, una producción disminuida, una balanza comercial desventajosa, un nivel de alfabetización y educación de los peores del mundo y una inmigración extranjera descontrolada.

Pero a todo lo anterior hay que sumarle que el dinero de las recaudaciones fiscales no alcanza ni siquiera para cubrir un 50% de los gastos públicos y de nuestras deudas e inversiones necesarias, lo que implica que no tenemos dinero para cumplir con las necesidades básicas.

A menos que haya un cambio real de nuestra economía, empezando por una verdadera reforma fiscal integral que abarque una disminución del gasto público innecesario, con verdadera austeridad y disminución de la corrupción, con una mejor recaudación tributaria derivada de un régimen equitativo, justo y progresista, con una presión tributaria repartida entre todos, las promesas políticas se quedarán en el olvido.

Pero el grave problema no es que los políticos incumplan sus promesas. A eso estamos acostumbrados. El verdadero problema es que la paciencia del pueblo tiene límites y esos límites se acercan cada día cuando vemos que los abuelos del pueblo vivían en la miseria y luego los padres y luego los hijos y luego los nietos y así en una cadena interminable de familias que nunca han conocido una vida sana. Peor aún, sin medios ni oportunidades ni esperanzas de que las cosas van a mejorar.

Y luego nos preguntamos ¿Por qué hay tanta violencia, droga y corrupción?

El País vive Estado de Indefensión

24 de enero 2012

Cuando una persona no tiene quien lo defienda o no tiene dónde recurrir para exigir sus derechos o la justicia actúa de forma injusta y complaciente o cuando sus palabras y acciones no encuentran respuestas adecuadas o vive en un limbo jurídico y social, esa persona se encuentra en un estado de indefensión.

El psicólogo norteamericano Martin Seligman, a quien se le conoce por sus trabajos sobre la indefensión aprendida y su relación con la depresión, señala que la indefensión aprendida es una condición psicológica en la que un sujeto aprende a creer que está indefenso, que no tiene ningún control sobre la situación en la que se encuentra y que cualquier cosa que haga es inútil. Como resultado, la persona permanece pasiva frente a una situación dolorosa o dañina, incluso cuando dispone de la posibilidad real de cambiar estas circunstancias.

Advierte Seligman que en la medida en que pensamos que las cosas están fuera de nuestro control, el sentido de responsabilidad y sobre todo de noción de influencia sobre nuestras vidas, el entorno disminuye. Si piensas que no tienes poder para marcar una diferencia, dejas de intentar, y entonces es fácil dejarse llevar por la corriente, en un estado de indefensión y de sumisión.

Cuando nos sentimos impotentes ante la corrupción, el salvajismo de los choferes, la indiferencia de las autoridades, los abusos y privilegios de los políticos, las ilegalidades, inconductas, inmoralidades y poco civismo de gran parte de nuestra población y nos quejamos, pero nadie nos oye, demandamos, pero la justicia es sorda, hablamos, pero nadie escucha, entonces no hay dudas de que en nuestro país se vive en un estado de indefensión.

Pero la respuesta a este estado de indefensión no es siempre la sumisión y la depresión, como indica Seligman. A veces adoptamos una posición contraria, como es reaccionar con violencia y agresividad ante la impotencia, ante el hecho de sentirnos maltratados y pisoteados y no poder recurrir a nadie para que defienda y respete nuestros derechos. De nada sirven las palabras, las quejas y las demandas cuando de antemano sabemos que serán palabras y acciones sin respuestas.

Ante la indefensión a veces tomamos la justicia en nuestras manos o actuamos con ira ante la impotencia. Por una discusión sencilla o un pleito por un parqueo, una computadora, unos pocos pesos o un impasse en el tránsito apretamos el gatillo sin pensar en las consecuencias de nuestros hechos. Actuamos con agresividad porque desde que empieza el día nos llenan el cerebro con abusos, arbitrariedades e impotencia y lo peor es que cuando reaccionamos contra nuestra propia ira, a veces es muy tarde.

Es una pena que nuestro país se haya convertido en un estado de indefensión.

Exoneraciones para Jueces Retirados

31 de enero 2012

A raíz de la nueva composición de la Suprema Corte de Justicia por parte del Consejo Nacional de la Magistratura, y del retiro de sus antiguos jueces, se ha puesto en relieve de la opinión pública la posibilidad de concederle a dichos jueces retirados, además de sus pensiones y otros beneficios, la exoneración de los impuestos de importación de un automóvil.

Sin embargo, e independientemente de si tal hecho contribuye o no con disminuir la presión tributaria, es importante recordar que el artículo 244 de la Constitución prohíbe estas exoneraciones de vehículos, pues las exenciones solo pueden otorgarse en beneficio de “determinadas obras o empresas hacia las que convenga atraer la inversión de nuevos capitales para el fomento de la economía nacional o para cualquier otro objeto de interés social,” y las exoneraciones a los jueces retirados, al igual que las exoneraciones a los legisladores, no caen en estas categorías.

Siempre hemos sido partidarios de que para mantener personas honestas, capaces y trabajadoras en la Administración del Estado y sus dependencias, el Estado debe pagar buenos salarios y compensaciones, e incluso incentivos. Pero estas compensaciones e incentivos deben estar siempre acordes con las normas legales y las exoneraciones a particulares no va acordes con un régimen tributario justo, equitativo e igualitario.

Aunque sé que hay quienes no comparten mi criterio, entiendo que en general los salientes jueces de nuestra Suprema Corte de Justicia hicieron un buen trabajo. Esto no quiere decir que fue un trabajo ejemplar y maravilloso, pues hubo muchos casos cuestionados y muchos expedientes dejados en el olvido, esperando un fallo que nunca llegó.

Es por eso que entiendo que esos jueces que hoy pasan a retiro, aunque no estemos cien por ciento de acuerdo con todas sus actuaciones, merecen el respeto de nuestra sociedad y el apoyo necesario para brindarles un retiro digno.

Existen muchas maneras para que el Estado compense a nuestros servidores públicos retirados, en especial a nuestros antiguos miembros de las altas cortes, ya sea con buenas pensiones, choferes, custodias, seguros médicos y otras, sin necesidad de violar la Constitución y sentar malos ejemplos concediendo exoneraciones ilegales.

Creo que ya nuestros legisladores se han ocupado de decirle al pueblo para qué sirven las exoneraciones personales que reciben, cómo se venden, los lujosos carros que a través de ellas son exonerados y, sobre todo, la clase de personas que se benefician de las mismas. Ojala los jueces no hagan lo mismo.

Hay que Repartir la Carga Tributaria

8 de febrero 2012

El artículo 75, numeral 6, de la Constitución establece como uno de los deberes fundamentales de las personas “tributar, de acuerdo con la ley y en proporción a su capacidad contributiva, para financiar los gastos e inversiones públicas.”

De lo anterior surgen los Principios de Generalidad Tributaria y de Capacidad Contributiva, según los cuales toda persona, sin excepción, debe pagar impuestos, siempre que tengan capacidad económica para pagarlos y en la medida en que se tenga esta capacidad. Esto significa que debe pagar más aquél que tiene más riquezas o más ingresos y pagar menos aquél que tiene menos.

Sin embargo, en la estructura actual del régimen tributario dominicano suele suceder todo lo contrario, pues en términos proporcionales paga más aquél que menos tiene y paga menos aquél que más tiene. Es lo que se conoce como la regresividad del impuesto.

Si analizamos de manera breve nuestro sistema tributario y las recaudaciones fiscales podemos percatarnos de que la gran mayoría de las recaudaciones reposa en los llamados impuestos indirectos, que recaen directamente sobre los consumidores, sin distinguir si los mismos son pagados por ricos o pobres, como son los impuestos de importación, el ITBIS, impuesto a los combustibles, impuestos selectivos y otros.

Por el contrario, solo algunos impuestos hacen distinción entre personas que tienen riquezas y buenos ingresos, de aquellas personas que no tienen nada o tienen muy poco, como son el impuesto a la propiedad (IPI) y el impuesto sobre la renta, aunque todos sabemos que los asalariados, al serles retenidos sus impuestos, no pueden evadir, distinto a los empresarios, profesionales, rentistas y otros que generalmente declaran y pagan lo que quieren.

Es por eso que en nuestro país se requiere con urgencia de una verdadera reforma tributaria, no solo desde el punto de vista legal reordenando los impuestos y sus efectos económicos y sociales, disminuyendo al máximo la regresividad y las exenciones personales, sino también una administración fiscal más eficiente, que le cobre impuestos a todos, sin amiguismos políticos y sin privilegios.

No hay dudas de que en los últimos años hemos tenido una Administración Tributaria con grandes logros en sus recaudaciones. Sin embargo, esto no es suficiente, pues la regresividad continúa y la presión tributaria general sigue bajando, aunque no la personal de aquellos que siempre pagan.

Es tiempo de meditar, recapacitar y definir lo que en verdad queremos: mantener los privilegios a pocos o tener igualdad tributaria; mantener los abusos tributarios o tener un sistema impositivo más justo y equitativo para todos.

Poderoso Caballero es Don Dinero

14 de febrero 2012

Una de las frases más célebres del escrito español Francisco de Quevedo es “poderoso caballero es don dinero” y cuánta razón tenía. El tiempo ha demostrado que el dinero es la energía que mueve el mundo y que el hombre es capaz de muchas cosas por dinero.

Pero el dinero por sí solo no es malo. Al contrario, el dinero es la recompensa material que recibimos por un trabajo honesto y este nos sirve para pagar las cosas que necesitamos para vivir, como una casa, alimentos, educación, salud y otros.

También con el dinero que recibimos ayudamos a otros que tienen menos, no solo con donaciones, sino pagando impuestos, pues los impuestos son en esencia una de las formas más comunes para distribuir las riquezas. Se supone que el dinero que en forma de impuestos le damos al gobierno debe utilizarse en obras inversión colectiva y de bien social.

Por lo tanto, producir dinero no solo es importante, sino digno y necesario. Malo es tener el talento y la capacidad para trabajar y producir riquezas y sin embargo vivir en la vagancia y el desinterés. No se trata de ambición desmedida, sino de vivir con honestidad.

Pero el dinero ganado con abusos, ilegalidades y corrupción no es dinero bueno, sino lágrimas y sangre ajena con la se llena la copa del perverso. Cuando alguien le roba dinero a la comunidad le está robando la medicina a un enfermo, la educación y el futuro a un niño y la esperanza a un pueblo. La caridad ficticia que se hace con dinero mal habido no es caridad, sino soberbia y burla para satisfacer el ego personal de un ladrón.

Por eso es triste ver como nuestra sociedad, en vez de hacerle un repudio general a los corruptos, les rinde pleitesía y los condecora como patriotas. Los tratamos como grandes personajes y triunfadores y por eso los llamamos “Don” y ellos se lo creen, sin darse cuenta que el tributo y la pleitesía no es a ellos, sino al dinero que ellos representan, pues “poderoso caballero es don dinero.”

El dinero es poder, no hay dudas, y quizás por eso existe tanta armonía entre el dinero y los poderosos. Pero también la honestidad y la moral representan un gran poder, el poder de tener una conciencia en paz, sin ser señalado con el dedo acusador, y sobretodo de recibir el afecto sincero de la gente que quiere a uno, no por el dinero, sino por sus valores, principios y aportes a la sociedad.

La DGII puede Perseguir la Corrupción

22 de febrero 2012

Aunque mucho se ha hablado en nuestro país de la necesidad de adecentar la Administración Pública y perseguir y castigar la corrupción, poco es lo que se ha hecho, pues normalmente los políticos son aves de un mismo plumaje que vuelan juntas y tienden a protegerse en una especie de impunidad recíproca, aunque aparenten tomar rutas separadas.

Es así como vemos que, salvo muy escasas excepciones, los políticos se protegen entre sí y no persiguen la corrupción, no obstante ser de pública notoriedad. La tesis generalmente utilizada para encubrir la corrupción es que esta no existe o que se está investigando o que se están recopilando las pruebas y en ese tira y jala los años pasan y al final nada sucede.

Sin embargo, una forma eficiente de perseguir y castigar la corrupción administrativa y el lavado de activos es a través de los impuestos, es decir persiguiendo los incrementos patrimoniales no justificados.

Establece el artículo 268 del Código Tributario que se entiende por “renta”, a menos que fuera excluido por alguna disposición expresa, todo ingreso que constituya utilidad o beneficio que rinda un bien o actividad y todos los beneficios, utilidades que se perciban o devenguen y los incrementos de patrimonio realizados por el contribuyente, cualquiera que sea su naturaleza, origen o denominación.

En base a esta disposición todo dinero ilegal implica un incremento de patrimonio no justificado del cual debe pagarse el Impuesto sobre la Renta.

Es por esta razón que entendemos que la Dirección General de Impuestos Internos puede jugar un papel importante en la lucha contra la corrupción, persiguiendo el cobro de los impuestos del dinero obtenido indebidamente y persiguiendo que el evasor corrupto sea castigado por el delito penal de defraudación tributaria.

Aunque no es la única forma de perseguir y castigar la corrupción, cobrar los impuestos sobre este dinero significa un gran paso de avance y un retorno de parte de lo robado, de donde todos debemos apoyar cualquier iniciativa que surja en este sentido.

La DGII tiene múltiples vías para obtener información sobre los incrementos patrimoniales de las personas, tales como compra de inmuebles y vehículos, ambos registrables ante la DGII, y el intercambio de información bancaria a través de la Superintendencia de Bancos.

Como puede verse, perseguir y sancionar la corrupción administrativa es cuestión de voluntad política.

Los Diez Mandamientos de los Contribuyentes

29 de febrero 2012

Si bien es cierto que de acuerdo con la Constitución es deber fundamental de las personas pagar impuestos, también es cierto que los contribuyentes tienen derechos que las autoridades deben respetar. Veamos:

1) Pagar solo los Tributos señalados por la Ley. El Congreso Nacional es el único que puede establecer impuestos, según el artículo 93, numeral 1, de la Constitución. Por tanto, ni el Presidente de la República ni un Ministro o Director General puede establecerlos.

2) Pagar en proporción a su Capacidad Contributiva. Señala el artículo 75, numeral 6, de la Constitución, que las personas deben tributar en proporción a su capacidad contributiva, es decir en relación con sus riquezas e ingresos, pagando más quien más tiene y menos quien menos tiene.

3) Disfrutar de las Exenciones. Se tiene derecho a disfrutar de las exoneraciones que otorga la ley o un contrato aprobado por el Congreso Nacional (artículo 244), por el tiempo que la ley o el contrato señale, sin ser perturbado por ningún funcionario que no quiera reconocerlas.

4) Pagar con Facilidad, Economía y Prontitud. El Fisco debe brindar toda facilidad para pagar los tributos, sin obstáculos, impedimentos o formalismos innecesarios.

5) Derecho a la Seguridad. Los contribuyentes tienen derecho a la seguridad jurídica mediante reglas claras y preestablecidas, que eviten abusos y presiones injustificadas.

6) Consultas, Respuestas y Asesorías. Se tiene derecho a consultar al Fisco sobre aspectos impositivos difíciles y a recibir respuestas y asesorías básicas del Fisco.

7) Derecho a la Igualdad. Los contribuyentes tienen derecho a recibir el mismo trato y pagar el mismo tributo que pagan otros contribuyentes en iguales condiciones.

8) Derecho a la Justicia. Derecho a ser tratados con justicia y apego a la ley ante un tribunal imparcial y litigar en contra del Fisco en un plano de igualdad de derecho, no de fuerza.

9) Derecho a la Denuncia. El contribuyente tiene el derecho de denunciar los actos de corrupción, abusos de autoridad y excesos de poder que cometan los funcionarios y denunciar cualquier evasión de otros contribuyentes.

10) Buena Inversión de su Pago. Derecho a saber en qué utiliza el gobierno los ingresos que recibe y velar porque se haga una buena inversión de los impuestos.

Ni Nueva York Chiquito Ni Disney World

6 de marzo 2012

Parece que algunas personas viven en otro mundo cuando se atreven a decir, con mucho orgullo, que nuestro país se parece a Nueva York, pero más chiquito.

Aunque a penas he estado en Nueva York por algunas temporadas y casi siempre de paseo, lo que más recuerdo de esa gran urbe, además de sus grandes rascacielos, museos y teatros, es a millones de personas educadas, que viven en orden, con reglas claras y definidas, donde la corrupción y la violencia han disminuido de manera considerable.

Sin embargo, cuando veo a mi país lleno de políticos corruptos impunes, donde los dominicanos salimos a las calles armados como vaqueros del Oeste y nos insultamos y matamos por cualquier “pendejá”, donde no se respalda la educación y el tránsito es un caos que a nadie le importa, donde la droga y la violencia son esencia de nuestras vidas, donde la carga tributaria afecta más a los menos pudientes y donde un niño se muere por falta de un antibiótico, entonces yo me pregunto: ¿A quién se le puede ocurrir decir que nos parecemos a un Nueva York chiquito?

Y nos atrevemos a hablar de grandes logros en la economía, pero no mencionamos los casi 300 mil millones de pesos a que asciende el déficit cuasi fiscal del Banco Central ni las millonarias deudas con el gobierno de Venezuela, por el acuerdo de Petrocaribe, sin darnos cuenta de que tomar prestado y no pagar solo crea un bienestar temporal, pero la deuda sigue y tarde o temprano tendrá que pagarse, con muchos sacrificios.

Por todo esto me pongo a pensar y concluyo diciendo que es verdad que algunos se creen que viven en un Nueva York chiquito, pues así es para ciertos políticos que parecen vivir en un mundo mágico, alejados de la realidad, como si esto fuese Disney World, sin ni siquiera sentir remordimientos al pensar que se han hecho millonarios a cambio de las lágrimas de un pueblo y que viven en la indiferencia ante nuestra realidad, llegando al punto de la indolencia.

Pero lo cierto es que nuestro país no es un Nueva York chiquito y mucho menos se parece a Disney World, aunque hay quienes viven en otro mundo y creen que es así. ¡Qué más quisiera yo decir lo contrario!

Tarjeta Solidaridad es Muy Importante

13 de marzo 2012

La Tarjeta Solidaridad es un medio eficiente que utiliza el gobierno central para ayudar económicamente a las familias más pobres del país a solventar las grandes cargas que implica vivir en la pobreza, sobre todo cuando se es anciano, enfermo o incapacitado para trabajar.

En un sistema económico capitalista o de economía de mercado implementado en un país pobre, como el nuestro, donde existen distintas clases sociales y personas que no tienen las mismas posibilidades y oportunidades de progresar y donde existe una distancia abismal entre ricos y pobres, el gobierno no puede dejar en el desamparo a las personas más necesitadas.

De acuerdo con nuestra Constitución y con los principios morales y cristianos de nuestra población, es deber esencial del gobierno erradicar la pobreza y cuando no existen disponibles todos los medios para lograr este fin, debe hacer todo lo posible para disminuir sus efectos.

A través de la Tarjeta Solidaridad el gobierno cumple con varios objetivos importantes: a) Redistribuir los ingresos; b) Mitigar la carga tributaria que nuestro sistema impositivo hace recaer sobre los menos pudientes; c) Ayudar a los pobres y necesitados a paliar los efectos de la pobreza extrema.

Es por lo anterior que entendemos la importancia de mantener e incrementar la Tarjeta Solidaridad de acuerdo a las posibilidades del gobierno y de nuestra economía, teniendo en cuenta dos factores esenciales: La Tarjeta Solidaridad no puede utilizarse para mantener vagos ni sobrellevarse en perjuicio de otros sectores importantes del país y su otorgamiento no debe nunca depender de credos políticos o religiosos.

Aunque nunca he vivido en la pobreza no hay que ser un genio para entender, aunque sea a grandes rasgos, lo que esto significa, y por eso creo que la mejor forma de contribuir a erradicarla o mitigarla es pagando impuestos y exigiendo que el gobierno los maneje con honestidad y los utilice para ayudar a los más pobres.

La Tarjeta Solidaridad, utilizada correctamente, es vital para ayudar a muchas familias desposeídas a que tengan al menos un mínimo de los elementos esenciales para subsistir y por eso debemos apoyar la misma.

Logros Importantes de Impuestos Internos

20 de marzo 2012

Durante los últimos años la Dirección General de Impuestos Internos ha tenido importantes logros que debemos reconocer en la gestión y recaudación de los impuestos internos nacionales, aunque no hay dudas de que el mayor y más importante de estos logros ha sido obtener un considerable incremento de las recaudaciones tributarias, lo cual se debe a los siguientes factores:

a) Un importante avance tecnológico, en especial respecto al control de los contribuyentes, el cruce de información fiscal relevante y la comunicación interactiva entre Fisco y contribuyentes.

b) Un personal más capacitado y en constante educación y especialización, unido a una continuidad laboral de sus empleados y a salarios e incentivos por encima de pagado en otros sectores, ya sean públicos o privados.

c) Apoyo y reconocimiento del gobierno central y de gran parte de los sectores productivos del país a la gestión recaudadora y una constante actualización de las disposiciones legales y normativas.

d) Autonomía presupuestaria con sostén económico, recibiendo y administrando un porcentaje de sus recaudaciones que es utilizado en la mejoría de la propia institución recaudadora

Todo lo anterior han sido logros de tanta importancia que hoy la Dirección General de Impuestos Internos es reconocida a nivel nacional e internacional como uno de los órganos públicos más avanzado y mejor administrado y es incluso ejemplo para otros países de Centroamérica.

Sin embargo, también han existido algunos desatinos sobre los cuales la DGII debe trabajar para mejorar, pues es sabido que existen contribuyentes privilegiados que por amiguismos o partidismos políticos son intocables, lo cual ocasiona molestia e ira entre aquellos contribuyentes que pagan sus impuestos, amén de la competencia desleal que esto origina entre competidores.

Pero también la DGII debe seguir trabajando para mejorar el respecto a los contribuyentes, pues hay cierta arrogancia en algunos funcionarios que se creen estar por encima de la ley y la justicia y tratan a los contribuyentes como evasores. Asimismo, debe hacerse un mayor esfuerzo para disminuir la evasión fiscal, incrementando más contribuyentes al sistema y minorizando el informalismo económico.

La Campaña Política del Menos Honesto. Valores y Principios de Nuestra Sociedad

26 de marzo 2012

Los valores y principios de nuestra sociedad se han perdido de tal manera que hoy vemos a nuestros principales políticos discutir entre ellos, no sobre quién gobernó con más pulcritud y honestidad, sino sobre quién de ellos gobernó con menos corrupción mientras estuvo en el poder.

Al parecer algunos políticos entienden que al gobierno se va a hacerse ricos. Parecen aceptar la idea de que está bien adueñarse de una cuota razonable del erario público, pero no en exceso. Aprendieron muy bien la lección de que la política es el medio más idóneo para hacerse ricos y el dinero, mucho dinero, es la base para mantenerse en el poder y reelegirse.

Quizás por eso vemos a nuestros principales líderes políticos rodeados de gente cuestionada, es decir de reconocidos personajes que nunca han trabajado y solo han vivido de las grandes ganancias de la política y de los negocios turbios que yacen detrás de ella.

Por eso cuando hoy se habla de las grandes fortunas de nuestro país ya no ocupan los primeros lugares aquellos empresarios que por tradición y casi dinastía han operado en la industria, el comercio o la banca, sino de los nuevos ricos que emergen de la política.

“Que tú robaste más que yo y por eso tú eres más ladrón que yo.” En eso se basa nuestra campaña política, pues parece que no es pecado robarle al país, sino que pecado es robar en demasía, con exageración, pues robarse unos milloncitos no es nada, pero muchos millones sí lo es.

Pero lo peor de todo es que nosotros mismos, como sociedad y tal vez de forma inconsciente, aceptamos esta realidad cuando decidimos votar por el que menos roba, en vez de exigir que los candidatos tengan un poco más de pulcritud y honestidad, pues cuando un político roba no solo me roba a mí, sino a todos, y por eso es deber de todos denunciar y perseguir la corrupción.

Es loable, sin embargo, ver como algunos políticos enfrentan con valentía de manera pública y ante los tribunales cualquier acusación de corrupción, lo cual debe hacer todo político que no tiene nada que ocultar ni miedo de sus actos ni de su pasado. Asimismo, debemos reconocer que estamos teniendo cierta madurez política, si recordamos los muertos de otras campañas, la suciedad de los afiches y pinturas en las paredes y árboles y sobre todo de la vulgaridad en la difamación y la injuria.

Exijamos al menos que los políticos tengan un poco más de respeto por el país y que hagan planteamientos constructivos, en vez de querer mirar la paja en el ojo ajeno, cuando el de ellos está lleno de lagañas.

Mateo Evangelista, Recaudador de Impuestos

10 de marzo 2012

Al terminar la Semana Santa, recuerdo que la Biblia cuenta que entre los doce discípulos de Jesús había un conocido hombre recaudador de impuestos llamado Mateo, que decidió dejar su buena posición de funcionario recaudador de dinero para seguir las enseñanzas de un hombre recaudador de almas.

Ese hombre llamado Mateo llegó a ser tan importante en su nueva vida de pescador de almas que su nombre figura en la Biblia como uno de los cuatro principales evangelistas que vivieron las obras, buenaventuras y sufrimientos de Jesús y narraron al mundo entero sus enseñanzas de amor y esperanzas.

Y se recuerda que cuando a Jesús le preguntaron sobre si era o no correcto cumplir con la ley de pagar impuestos, simplemente respondió: “A César lo que es de César y a Dios lo que es de Dios.”

Con esas palabras Jesús quiso dejar claro que si bien el hombre debe cumplir con las leyes de la sociedad, existe una ley superior a la del hombre, que es la ley de Dios, y que estas leyes no deben mezclarse ni confundirse, aunque a veces pueden coincidir y a veces ser contradictorias, debiendo el hombre siempre decidirse por la ley de Dios.

Como ser social, el hombre se ve obligado a dictar leyes que permitan su convivencia social en armonía, castigando al que hace daño y exigiendo una parte de nuestros bienes para cubrir las necesidades colectivas. Así como existe el diezmo en algunas iglesias, para propagar la fe, así también existen los impuestos en las sociedades, para mantener la comunidad, y ambas son importantes.

Quizás por eso Jesús no dudó en responder “a César lo que es de César y a Dios lo que es de Dios,” pues mientras el hombre viva en la tierra y aún teniendo la esperanza de una vida mejor en el cielo, debe cumplir con sus obligaciones en la tierra, tratando de ser justo con los hombres y útil con la comunidad.

Cuando oímos decir “amar al prójimo como a ti mismo” y sabemos lo difícil que es cumplir con ese mandamiento divino, lo menos que podemos es contribuir con el prójimo aunque sea con un mínimo de nuestro amor y un mínimo de nuestros bienes, sobre todo cuando hemos sido bendecidos con tanto amor y tantos bienes.

Ojala nos tomemos unos momentos para meditar sobre todo lo que tenemos y sobre todo lo que otros no tienen y lleguemos a entender que debemos compartir un poco más con los demás.

Propina No es Impuesto, Pero se Parece

19 de abril 2012

La propina legal que pagamos cuando consumimos alimentos y bebidas en restaurantes y bares no es un impuesto, aunque así lo parezca, sino que se trata del pago por un servicio que es prestado por los empleados de esos centros.

En efecto, mientras los impuestos son pagados para satisfacer las necesidades públicas y hacer inversiones de interés general, ingresando al gobierno o sus instituciones, la propina obligatoria es regulada por el Código de Trabajo, ingresando a los bolsillos de los empleados del sector gastronómico y es utilizada y gastada por sus perceptores para usos particulares, en la forma que ellos consideren.

Señala el artículo 228 del Código de Trabajo que “en los hoteles, restaurantes, cafés, barras y en general, en los establecimientos comerciales donde se expende para su consumo en esos mismos lugares comidas o bebidas, es obligatorio para el empleador agregar un diez por ciento por concepto de propina en las notas o cuentas de los clientes, o de otro modo que satisfaga dicha percepción, a fin de ser distribuido íntegramente entre los trabajadores que han prestado servicio.”

Sin embargo, es preciso señalar que la propina obligatoria, si bien ingresa en los bolsillos de los empleados del sector gastronómico, no forma parte del salario de éstos y por ende no se toma en cuenta al momento de liquidar sus prestaciones laborales.

La gran ventaja que tiene la propina obligatoria es que en teoría se trata de un ingreso adicional para los empleados gastronómicos, aunque en la práctica estos empleados reciben bajos salarios, pues trabajan más por las propinas que por el salario, con el consecuente beneficio para el patrono.

La desventaja de la propina obligatoria es que encarece en un 10% adicional el costo del servicio, sin importar que el servicio sea bueno o malo. Además, es común que también el consumidor entregue una propina voluntaria, duplicando a veces el costo del servicio.

Es por lo anterior que casi siempre que vamos a un bar, restaurante o café oímos a alguien que al recibir la cuenta dice: “Un 31% de la cuenta es de impuestos, o sea un 16% de ITBIS, un 10% de propina obligatoria y un 5% de propina voluntaria,” aunque en realidad no sea así.

De todos modos queda claro: la propina no es un impuesto.

Juegos, Drogas e Impuestos

1 de mayo 2012

La actividad empresarial es una de las formas más comunes y dinámicas para recaudar impuestos, pues cuando una empresa obtiene beneficios debe pagar el Impuesto sobre la Renta y cuando se transfieren bienes hay que pagar el ITBIS y cuando se realizan ciertas actividades como Casinos y Bancas de Apuestas también hay que pagar impuestos.

En otras palabras, mientras mayor es la actividad económica de un país, más impuestos hay que pagar y por tanto los gobiernos reciben más dinero.

Por eso algunos países como el nuestro han legalizado las apuestas o juegos de dinero en sus diversas formas, como Loterías, Casinos, Bancas de Apuestas Deportivas, Bancas de Loterías y otras, los cuales están gravados con impuestos que representan grandes ganancias para el Estado. Así también se habla de legalizar el consumo y tráfico de drogas. Todo a favor del señor recaudador de impuestos.

Pero lo que a simple vista parece una ecuación fácil para obtener mayores recaudaciones puede también representar la peor pérdida de un país: sus ciudadanos se enajenan en un mundo de ilusiones que puede concluir en un país de vagos, suicidas y violencias, pues son muchas las grandes fortunas que se han perdido por culpa del juego y muchos los jóvenes que han perdido sus futuros, sus familias y hasta sus vidas por culpa del juego y la droga.

Cuando una persona pierde grandes sumas de dinero jugando, debe pagar ese dinero, y cuando no lo tiene disponible entra en un mundo de desesperación que puede conducirlo al crimen para obtenerlo. Igual sucede con la droga, pues cuando una persona entra en el vicio de las drogas hace muchas cosas para conseguirla. Quizás por eso es que en nuestro país la gran mayoría de los delincuentes que roban y matan son jóvenes menores de 25 años.

Si de verdad queremos encontrar algunas causas del por qué en nuestro país hay tanta violencia, debemos pensar que en cada esquina de nuestras ciudades hay una casa de juegos y que nuestros barrios están llenos de drogas, amén de la gran cantidad de armas de fuego en manos particulares, sobre las cuales también se paga impuestos.

Pero lo cierto es que el Estado no puede permitir crear vicios a cambio de recaudar dinero, pues su principal deber no es recaudar a toda costa, sino velar por el bienestar de sus ciudadanos.

Si el juego es parte del turismo y la vida del dominicano, al menos debe haber mayores controles, limitando la gran cantidad de salas de juegos y sus usuarios. Las drogas deben mantenerse ilegal, pues si no pronto veremos a los colmados y paleteros vendiendo drogas como si fueran caramelos.

Elecciones Libres para Vivir Atados

14 de mayo 2012

La vida y la historia nos enseñan la sangre derramada por los pueblos en aras de alcanzar la libertad de expresarnos en las urnas y poder elegir sin ataduras las personas que queremos para dirigir nuestros destinos. Votar es nuestro derecho.

Pero si vemos la opresión que existe en otros países y nos comparamos con ellos podríamos concluir diciendo que no solamente tenemos un derecho, sino más bien un privilegio que siempre debemos conservar.

Sé que los malos gobiernos y los continuos desaciertos de los políticos hacen que la gente se desanime y no quiera votar, sobre todo cuando no ve esperanzas entre los candidatos y todos parecen lo mismo o cuando se piensa que gane quien gane todo seguirá igual.

Y tienen mucha razón quienes así piensan cuando vemos que en la campaña política los candidatos se sostienen y rodean de personas cuestionables o cuando prometen cosas que saben no van a cumplir, solo para obtener votos de seguidores que votan con el único interés de conseguir empleos o negocios turbios. ¡El país no importa!

Todos sabemos que el precio de la democracia a veces es muy alto, pues vale igual el voto de un ladrón que el voto de un hombre honesto o el voto de un ilustre que el de un analfabeto.

En nuestro país la gran mayoría de los votantes son personas con muy poco conocimiento sobre economía, producción o mercados y casi siempre votan, no por el que ofrece mejores planteamientos, sino por el que hace más ruido o creen que va a ganar. No puede esperarse menos de un país donde hemos visto candidatos que regalan dinero, ron y puercos para traer votantes.

Y los políticos se aprovechan. Mientras menos educación tenga el pueblo más fácil es de engañar. El empresario que no da dinero para la campaña es un enemigo. Los sindicatos nadan en aguas turbulentas para ver quién ofrece más. Vendemos nuestro voto al mejor postor para nuestros intereses.

De nada servirá votar si el ganador no cambia el modelo económico y tributario y continúa la cultura de miseria y analfabetismo que se traspasa de una generación a otra.

Pero aún así debemos votar. No solo porque es un derecho o un privilegio, sino porque ese día votaré por quien yo quiera, aunque mi candidato solo saque un voto, el mío, y mi voto no rompa las cadenas. Votaré con libertad, aunque siga atado a lo mismo.

Peligro de Ampliar la Base del ITBIS

15 de mayo 2012

Desde hace cierto tiempo se escuchan voces que proponen una mayor recaudación tributaria ampliando la base actual del ITBIS, para que este impuesto reduzca su tasa de un 16%, a cambio de gravar todos los bienes y servicios.

En otras palabras, hay quienes entienden que si se reduce la tasa del 16% actual, por ejemplo a un 12%, y a cambio se grava con el ITBIS productos y servicios que hoy están exentos, como las medicinas, los productos de la canasta familiar, el transporte, la educación y otros, las recaudaciones aumentarían y se tendría un mayor control sobre los contribuyentes.

En apoyo de esta tesis hay quienes opinan que cuando el Estado grava con el ITBIS productos y servicios de consumo general, como el arroz, habichuelas, medicinas y otros se eliminan subsidios a los ricos que pueden pagarlo, se controla más el informalismo comercial que no se reporta al Fisco y, aunque se grave también a los más pobres, el Estado les devuelve lo recaudado en obras de bien social.

No hay dudas de que desde un punto de vista estrictamente técnico, frío y calculador una reforma tributaria que reduzca la tasa del ITBIS, pero la universalice a todos los bienes y servicios, puede tener buenos resultados recaudatorios. Sin embargo, la realidad no es así. Una ampliación generalizada del ITBIS puede acarrear graves perjuicios a los pobres y al gobierno.

Pongamos un simple ejemplo: una familia pobre recibe ingresos de RD\$15,000 al mes. Casi todos los bienes y servicios que compran están exentos del ITBIS y por ende la tasa actual de este impuesto no le afecta. Si el ITBIS se reduce de un 16% a un 12%, pero se universaliza, de los RD\$15,000 que recibe y gasta tendrá que pagar RD\$1,800 de ITBIS, es decir que los ingresos reales de esta familia se reducirán de RD\$15,000 a RD\$13,200.

Además, nuestra realidad social y económica ha demostrado que es una ficción que el gobierno le devuelve a los pobres lo que estos pagan en impuestos. Por eso entendemos que una verdadera y justa reforma tributaria no debe basarse en ampliar la base del ITBIS, aunque sí hay algunos bienes y servicios exentos que deben gravarse.

Si el modelo económico y tributario debe cambiar, no debe hacerse afectando a los más desposeídos, solo porque la recaudación es más sencilla. Nunca debemos olvidar la revuelta popular y posterior masacre del año 1984, generada por la introducción del ITBIS y el ajuste de la prima del dólar, ambas propuestas del Fondo Monetario Internacional. Propuestas técnicamente válidas, pero socialmente reprochables.

El País Requiere un Verdadero Cambio

22 de mayo 2012

Después de terminar estas elecciones presidenciales los actores políticos triunfadores tienen en sus manos el deber de cambiar el modelo económico del país, haciéndolo más justo y productivo.

El país no quiere un simple cambio de caras. No queremos seguir en lo mismo. Necesitamos cambiar nuestras leyes y nuestra forma de gobernar o no tardaremos en hundirnos y ver nacer una explosión social.

Es imprescindible sustituir la cultura de pobreza que se transfiere de una generación a otra y eliminar de nuestra tierra el analfabetismo y la desnutrición. La esperanza de un pueblo no puede volver a pisotearse.

Pero con palabras bonitas no se consuela el alma de los que sufren. Necesitamos acciones rápidas, contundentes, valientes y analizadas, no improvisaciones que hagan más daño.

Por eso es necesario establecer un sistema tributario más justo, donde todos paguemos impuestos, sin privilegios ni exenciones absurdas, que no haga recaer la carga más pesada sobre los más desposeídos, con tantos impuestos indirectos como los que tenemos, y que a la vez se incentive la producción, en vez de limitarla.

La administración pública debe ser revisada, no solo eliminando la corrupción y castigando a los corruptos, sino también disminuyendo los gastos lujosos y ostentosos de nuestros funcionarios y simplificando los procedimientos y trabas burocráticas innecesarias.

La redistribución del ingreso y las riquezas no puede esperar. Si bien debe haber diferencias económicas, la brecha entre ricos y pobres es abismal. Debemos revisar nuestro sistema de pensiones, pues mientras unos reciben millones de pesos al año otros se mueren esperando una pensión miserable.

Siempre se ha dicho que nuestro país es rico, pero mal administrado. Aunque no creo que seamos tan ricos como algunos creen, no hay dudas de que hemos tenido gobiernos muy malos. Si el próximo gobierno, además de cambiar de caras, no cambia el modelo económico, tributario y social, de nada servirá su triunfo.

Mantengamos la esperanza y exijamos un verdadero cambio.

Pensamiento sobre la Evasión Tributaria

29 de mayo 2012

Hace casi 30 años, el 3 de octubre de 1984, publiqué un artículo en el periódico Última Hora, que vale la pena volver a publicar. Dice así:

Escuchando a aquellas personas que frecuentemente hablan de la gran cantidad de impuestos que existen en nuestro régimen tributario, surgió en el infinito un ligero pensamiento que no acaba de perderse en la mente de alguien que estudia la problemática impositiva del país: la idea de la evasión tributaria.

Leyendo los periódicos, viendo la televisión o escuchando un programa radial, casi a diario alguien dice que en nuestro país hay muchos impuestos y que la presión tributaria es tan alta que terminará el Estado confiscando los bienes de los particulares.

Y surge la interrogante: ¿aquellos comerciantes e industriales, técnicos y profesionales que pregonan de manera insistente la gran cantidad de impuestos que existen, cuántos impuesto pagan? ¿Cumplen plenamente su obligación tributaria, en la forma establecida por la ley?

Aquel ligero pensamiento parecía ponerse unos binoculares y veía al importador subvaluando grandes cantidades de mercancías para pagar menos impuestos y observaba los inmensos contrabandos para evadir la autoridad del Fisco. Y seguía mirando y veía una gran mayoría de comerciantes que llevaban doble contabilidad para no pagar siquiera un veinte por ciento (20%) de los impuestos que manda la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Y observaba a aquellos industriales que burlaban el ITBIS mediante una doble facturación. Y la vista se internaba en aquellas empresas que “atienden” a inspectores para que el informe sea lo más agradable posible y así la evasión mantenga un carácter de “amistad”. Y los ojos lucían desprenderse del pensamiento y llegar hasta aquellos que falsifican recibos de pago y hasta aquellos para los cuales la Ley es letra muerta.

Y hasta el pensamiento piensa: ¿cuánta nobleza tendrá el evasor? ¿Será evadir una virtud o acaso un síntoma de inteligencia empresarial? ¿Cuántos de aquellos grandes defensores de la tesis de la alta presión tributaria son grandes evasores?

Y el pensamiento calla. Sólo escucha a los que hablan sin poder hablar y lamenta que escuchen y se confundan los que han de oír. Pero el pensamiento es sordo y no oye, es mudo y no habla, sólo piensa y se ríe por no llorar y lamenta que los que dicen tener patria no la tengan.

Y el pensamiento empieza a perderse en el infinito, esperando que otro lo sustituya, aunque sabe que lentamente muere como estas letras. Y el evasor seguirá hablando y confundiendo

y seguirá evadiendo hasta evadir su propia dignidad y respeto o hasta que comprenda que es tarde para evadir.

Mientras tanto, se hablará mucho de presión tributaria y de grandes cantidades de impuestos. Y se hablará con una marcada preocupación en un rostro fingido que delante llora y por dentro ríe. Y al obrero se le retendrán impuestos. Y el empresario que paga lo que acuerda la Ley será considerado mediocre empresario. Y el gobierno exigirá mayores impuestos a los que pagan y los que pagan no podrán subsistir.

Y el evasor reirá y seguirá riendo hasta que en el año 3,000 empiece a pagar impuestos. Y el pensamiento, entonces, ya se habrá perdido.

Dinero y Muerte del Lavado de Activos

5 de junio 2012

La Ley 72-02 entiende como lavado de activos aquellos bienes, ya sean dinero, valores, títulos o billetes que provienen de infracciones graves, entre las cuales se citan el tráfico de drogas y armas, el terrorismo, tráfico de seres humanos, secuestro, extorsiones relacionadas con grabaciones y fílmicas, estafa contra el Estado y otras.

No obstante, y a diferencia de las legislaciones de otros países, nuestra Ley No.72-02 no incluye la evasión o defraudación de impuestos como una forma de lavado de activos.

Pero el lavado de activos no solo puede analizarse desde un punto de vista jurídico para entender que se trata de un crimen que implica castigos que van desde el decomiso de los bienes hasta multa y prisión, sino también sus efectos económicos, morales y sociales dentro de la sociedad.

En razón de que los bienes, no importa de dónde provengan, generan un bienestar en un sector de la población, pues se trata de dinero fresco que circula y se invierte en diferentes obras, generando empleos y riquezas, hay personas que llegan a entender que ese dinero es saludable para la economía de un país, lo cual puede ser cierto si damos una mirada miope a la realidad y no medimos sus consecuencias.

Sin embargo, al tratarse de dinero y bienes productos del crimen, que provienen de la sangre derramada por buitres que se benefician de la muerte y destrucción de los demás, estamos hablando de dinero que un criminal se roba para vivir bien y por ende de un dinero sucio, manchado de sangre y del dolor de muchos.

Así, es moral y socialmente reprochable que un criminal viva del sudor y la esperanza de un pueblo y encima de todo veamos con agrado sus inversiones. Si nos convertimos en admiradores de los lavadores de activos, solo porque traen dinero, pronto seremos una sociedad que traza el camino hacia su propia destrucción.

Cuando el dinero ilegal ingresa en la sociedad de manera impune, se llama la atención para que otros hagan lo mismo, cambiando el trabajo honesto por la delincuencia. El dinero fácil es peligroso.

Además, no debemos olvidar que aquel que genera dinero sucio siempre tratará de defenderlo y aumentarlo, aún tenga que volver a cometer nuevos crímenes. Por eso hay que estar claros y no dudar: aunque aparente ser bueno para la economía, el lavado de activos es una maldición para cualquier sociedad.

Desigualdad Tributaria es Competencia Desleal

12 de junio 2012

La libre competencia empresarial dentro de un marco de reglas claras y preestablecidas, donde todas las empresas de un mismo sector estén reguladas de igual manera y donde no existan entre ellas discriminaciones ni privilegios irritantes, es esencial para el desarrollo económico de un país.

No puede hablarse de libre competencia cuando una empresa paga sus impuestos y las otras del mismo sector disfrutan de amplias exenciones fiscales o de favoritismo de las autoridades para no pagar o pagar menos que las demás.

Durante muchos años hemos criticado la amplia evasión tributaria que existe en nuestro país, donde los importadores subvalúan y meten contrabando, donde los empresarios llevan doble contabilidad y donde los profesionales son grandes evasores.

Sin embargo, y aunque la evasión no se justifica, existen causas que contribuyen a promover la evasión fiscal o de lo contrario se tiende a quebrar o desaparecer. Una de estas causas es competir en un plano de desigualdad tributaria.

Si las autoridades conceden exenciones de impuestos a mis competidores y por el contrario yo tengo que pagar impuestos, es lógico que los bienes y servicios que ofrezco al público serán más caros que aquellos que ofrece mi competencia. Asimismo, si las autoridades recaudatorias me exigen a mí que pague mis impuestos, pero no le exigen igual a mis competidores, ya sea por amiguismo, partidismo político o “contribuciones”, entonces yo estaré en desventaja competitiva.

Es por esta razón que el gobierno nunca podrá pensar en reducir la evasión tributaria si se mantienen los privilegios de las exoneraciones y las discriminaciones entre los contribuyentes. La desigualdad tributaria alienta la evasión y atenta contra la libre y sana competencia. El más poderoso, el que tenga más “enlaves” en el gobierno, eliminará a sus competidores con la ayuda de las autoridades.

Por eso al hablarse de reforma tributaria y de control de la evasión, primero debemos establecer y aplicar reglas claras, igualitarias y competitivas, donde todos seamos iguales ante las leyes, todos paguemos impuestos y a todos el Fisco nos exija de igual manera el cumplimiento de nuestros deberes y obligaciones.

Que quede claro: si no existe igualdad tributaria, entonces existe competencia desleal.

Una Propuesta de Reforma Fiscal 2012

22 de junio 2012

Debido a los gastos del gobierno y al déficit en sus ingresos, así como a lo injusto de nuestro sistema tributario, se requiere de una reforma fiscal que disminuya los gastos, aumente las recaudaciones e incentive la producción, pero sin incrementar los impuestos y sus tasas, creando mayor igualdad, redistribuyendo la carga y mejorando la Administración.

Para disminuir los gastos es necesario, entre otros, eliminar los gastos opulentos de los funcionarios, así como la corrupción administrativa, los subsidios generalizados y las pensiones exorbitantes. A continuación algunas ideas sobre los tributos:

I.- Impuesto sobre la Renta:

- a) No aumentar la tasa, pero sí estrechar las diferencias de tasas de las personas físicas;
- b) Crear retención del 2% sobre el valor de las importaciones, con carácter de anticipo;
- c) Aumentar al 15% las retenciones a las personas físicas por alquileres, servicios profesionales, comisiones, etc.;
- d) Crear una retención de un 1% a las transferencias de inmuebles y acciones de sociedades, como anticipo a una posible ganancia de capital;
- e) Crear un régimen para pequeños contribuyentes que operen en un área menor de 50 Mts/2;
- f) Eliminar la Retención a los Dividendos y gran parte de las exenciones.

II.- Intereses Financieros. Gravar por igual a las personas físicas y morales con un impuesto único del 10% sobre los intereses que paguen las EIF y el Banco Central. Los otros intereses se gravan con la tasa normal del ISR.

III.- Impuesto a la Propiedad Inmobiliaria. Mayor Eficiencia Recaudatoria y gravar la propiedad rural como instrumento de producción casi obligatoria.

IV.- ITBIS. Mantener la tasa del 16%, pero eliminar algunas exenciones y tener mayor control sobre la evasión, en especial las ventas exentas y a zonas francas.

V.- Impuesto Selectivo al Consumo. No aumentar su tasa, pero sí ampliar su base, gravando algunos servicios exentos del ITBIS, como gimnasios, espectáculos públicos, etc.

Asimismo, no gravar con el ITBIS, sino con ISC, la venta de algunos bienes y servicios como los restaurantes, café y bebidas azucaradas. En el caso de los hoteles establecerles un impuesto único a los ingresos, a cambio de los demás.

VI.- Impuesto a los Combustibles. No aumentarlos, pero sí eliminar sus exenciones.

VII.- Placas Vehículos de Motor. Incrementar el impuesto para vehículos privados, de acuerdo a su cilindraje, pero nunca menos de RD\$5,000.00 anuales, y de RD\$2,000.00 para los vehículos del transporte público, turístico, etc.

VIII.- Exenciones. Revisar y eliminar su gran mayoría.

IX.- Peajes. Algunos peajes para vehículos privados pueden subirse en cerca de un 100%.

X.- Casinos. En adición a los impuestos actuales establecer una Patente, dependiendo del tamaño y ubicación del casino, de un mínimo de RD\$300,000.00 mensuales.

XI.- Eficiencia Recaudatoria. Hacer que paguen los que no pagan o pagan poco. El Fisco debe tener mayor acceso a la información, persiguiendo incrementos patrimoniales no justificados e inscribiendo nuevos contribuyentes, así como un mayor control sobre las facturaciones de los paraísos fiscales.

Sobre la DGII y la Norma 13-2011

26 de junio 2012

El deber fundamental de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) consiste en recaudar los impuestos y perseguir a los evasores, pero siempre dentro de la ley, pues en un Estado de derecho es la ley, y no el poder o la fuerza, quien designa los derechos y obligaciones del Fisco.

En la actualidad las Entidades de Intermediación Financieras y la DGII mantienen un litigio judicial en torno a la Norma General 13-2011 emitida por la DGII, que obliga a los Bancos a retener e ingresar en la DGII los impuestos que sobre los intereses pagados reciban las empresas.

Para justificar la Norma General 13-2011 la DGII afirma que en la actualidad hay más de 11,000 empresas que reciben intereses de los Bancos y otras instituciones financieras que no están pagando sus impuestos, lo que representa cerca de RD\$4 mil millones de pesos al año en evasión de impuestos.

No hay dudas de que con las afirmaciones anteriores la DGII reconoce su propia incapacidad para perseguir la evasión de impuestos y por eso debe recurrir a los Bancos y otras instituciones financieras para que sean éstas las que tengan que retener e ingresar al Fisco los impuestos que la propia DGII se siente incapaz de cobrar por sí sola.

Pero el problema no es solo de carácter administrativo, sino también legal, pues el artículo 309 del Código Tributario le prohíbe a la DGII obligar a los Bancos y a otras instituciones financieras a actuar como agentes de retención por los intereses que ellos paguen y la Ley Monetaria y Financiera, al consignar el Secreto Bancario, le prohíbe a estas entidades dar informaciones fiscales a la DGII.

Como puede observarse, ante la incapacidad confesa de la DGII en perseguir la evasión fiscal, la DGII quiere obligar a los Bancos y otras instituciones financieras a violar las leyes para que sean éstas quienes hagan el trabajo de la DGII de recaudar impuestos, aún cuando esto implique violar las leyes.

Por nuestra parte siempre hemos sido partícipes de que un buen sistema tributario se basa en el cobro efectivo de los impuestos, en un plano de igualdad tributaria y en la persecución de la evasión y que todo esfuerzo en este sentido debe apoyarse. Sin embargo, todo cobro de impuestos debe hacerse dentro del marco de la ley, no con abusos, arbitrariedades o excesos de poder.

Cobremos los impuestos, pero respetando las leyes.

No Más Impuestos, Pero Sí Corrección

3 de julio 2012

La próxima reforma fiscal que requiere el país, además de basarse en una reducción del gasto público que se refiera a los gastos exagerados e innecesarios, la corrupción, los subsidios, la deuda pública y las pensiones, también debe referirse a una reforma tributaria que no aumente los impuestos ni sus tasas, pero que corrija las graves distorsiones fiscales y administrativas.

El gobierno central, en vez de seguir manejándose como un país rico al que le sobra el dinero y pensar en crear más impuestos para cubrir sus necesidades actuales, lo primero que debe es redefinir cuáles son sus verdaderas necesidades y objetivos, luego cuantificarlas y después determinar las estrategias a seguir para cubrir esas necesidades, partiendo de lo siguiente:

- a) Eliminación de gastos innecesarios y reducción de gastos necesarios;
- b) Estrategias para buscar dinero e incrementar los ingresos que cubran los gastos necesarios.

Desde el punto de vista recaudatorio, es decir sin tomar en cuenta lo justo o no de nuestro sistema impositivo, el país cuenta con suficientes impuestos y altas tasas para lograr buenas recaudaciones, sin necesidad de crear nuevos tributos ni subir las existentes.

Sin embargo, en la actualidad nuestro sistema de recaudaciones tributarias adolece de graves distorsiones que impiden una recaudación eficiente de los impuestos vigentes, como son:

- 1) Muchas exenciones que carecen de sentido lógico y fiscal, tanto en el ITBIS como en Renta y en los impuestos patrimoniales;
- 2) No indexación o actualización de algunas tasas, como las placas y los peajes;
- 3) Graves deficiencias legales y administrativas que permiten la desigualdad tributaria y la evasión, en especial por la falta de control e información sobre los contribuyentes, el informalismo y la poca retención en la fuente.

Así como las amnistías fiscales solo conllevan a favorecer a los evasores, a costa de los que pagan, entendemos que crear nuevos impuestos o aumentar las tasas de los existentes solo ocasionará que los que están pagando paguen más y que aquellos que nunca pagan sigan siendo privilegiados.

Es tiempo ya de poner orden en la casa. Cuando el dinero no alcanza hay que apretarse los pantalones. Basta ya de privilegios irritantes y de favorecer a los evasores.

Impuesto a la Propiedad Inmobiliaria Rural

10 de julio 2012

En nuestro país existe el Impuesto a la Propiedad Inmobiliaria (IPI) para los inmuebles ubicados dentro de las zonas urbanas, ya sean solares, casas, apartamentos o locales comerciales. La finalidad esencial de este impuesto es recaudar dinero para el Fisco.

Sin embargo, y a diferencia de la mayoría de los países desarrollados, este Impuesto a la Propiedad Inmobiliaria que existe en nuestro país no se aplica a las propiedades inmobiliarias rurales, es decir al campo.

La idea que se tiene para no gravar el campo es incentivar la producción agrícola y ganadera otorgando supuestas exenciones fiscales a este tipo de producción. ¡Grave error! Es todo lo contrario. En nuestro país existen millones de tareas de tierras en manos particulares que no son puestas a producir y que se tienen casi siempre con fines especulativos, de obtener una plusvalía en el futuro. Pero esas tierras deben ponerse a producir hoy, pues el país así lo requiere.

La mejor forma de hacer que las tierras baldías produzcan es a través de un impuesto a esas tierras, que obligue a sus dueños a trabajarlas aunque sea para generar los ingresos necesarios para pagar ese impuesto. Este impuesto puede ser de un 1% anual y dejar exento los pequeños propietarios o minifundios.

Al tratarse de un impuesto a la propiedad que también es compensable con el impuesto sobre la renta, el mismo no afecta a quien produce y genera beneficios, sino únicamente a aquel que no produce, obligándolo a producir. Para una mayor justicia se dejaría fuera del impuesto los pequeños latifundios.

Como puede verse, aunque implica recaudación, el objetivo de este impuesto no es recaudar, sino más bien obligar al terrateniente a hacer que sus tierras produzcan y en consecuencia incrementar la producción agrícola y ganadera del país, generando empleos, riquezas y divisas.

No obstante, a sabiendas de lo difícil, costoso y riesgoso que resulta la producción rural y para evitar que se trate de un impuesto expropiatorio, el Estado también tiene que emprender un amplio programa de incentivos a la producción, como préstamos, asistencia técnica y seguro agrícola o pecuario

Una verdadera reforma fiscal no es aumentar los impuestos, sino utilizarlos como instrumentos del desarrollo económico, cambiando un modelo económico desfasado por un nuevo modelo eficaz, justo y progresista.

Impuesto Sucesoral y Regalos a Hijos

17 de julio 2012

De acuerdo con la Ley 2569 mientras las sucesiones o herencias por muerte pagan un 3% de impuestos, las donaciones entre vivos pagan un 25% de impuestos, lo cual puede interpretarse en el sentido de que si un padre muere y le deja un apartamento a un hijo esta herencia pagaría un 3%, pero si ese padre se lo regala en vida entonces pagaría un 25% de impuestos.

Esta barbaridad impositiva tiene su fuente en una mala redacción de la ley que no diferencia entre donaciones a extraños y donaciones a hijos, y en una incorrecta interpretación de la Dirección General de Impuestos Internos que nunca ha querido aceptar como avances sucesorales los regalos que hace un padre a un hijo, exigiendo que en estos casos se pague un 25% de impuestos sobre el monto regalado.

Mientras en materia de derecho civil el Código Civil entiende que las donaciones de un padre a un hijo son avances sucesorales y por ende ante el fallecimiento del progenitor esos bienes donados o avanzados deben llamarse a “colación” para formar parte de la masa sucesoral, el interés recaudatorio del Estado no acepta esta interpretación para fines impositivos.

Debido a lo anterior es muy frecuente que cuando un padre le regala a un hijo un vehículo para ir a la universidad o un apartamento cuando se casa, ese hijo sea requerido por la DGII para que pague un 25% del monto total recibido como regalo o donación, más los recargos e intereses que procedan, cuando lo correcto es que solo se le requiera de un 3% como avance sucesoral.

Pero la anterior situación no solo ocurre con bienes como vehículos y apartamentos, sino también con acciones de sociedades, dinero en efectivo y de repente hasta se cobraría el 25% de impuestos por los pagos de universidad hechos por un padre a un hijo.

Es tiempo ya de recapacitar y entender que la ley tributaria debe ser justa y servirle a la sociedad como un instrumento de justicia, no como un medio exclusivo para recaudar impuestos en perjuicio de la misma sociedad. Por eso toda interpretación de la ley debe hacerse con un sentido de justicia y equidad.

Si hay que modificar la Ley 2569 de Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones para hacerla más justa, entonces que se modifique. Pero si solo hay que modificar el criterio de interpretación de la DGII, entonces que se haga de una vez y se acabe con este abuso tributario de cobrarle impuestos exagerados a los regalos que recibe un hijo de su padre.

Solo se requiere de buena voluntad.

Aspectos Legales para Eliminar Exenciones

31 de julio 2012

Aunque hemos propuesto eliminar o reducir la mayoría de las exenciones tributarias, es necesario evitar el caos y la inseguridad jurídica que implica violar la Constitución, que en su artículo 244 señala que las exenciones legalmente adquiridas por concesiones o contratos son irrevocables por todo el tiempo que se estipule. Veamos:

1) Exenciones por Ley. Su Derogación.

a) Si la ley que consagra la exención no establece período de tiempo límite para disfrutar de ella, no existen derechos adquiridos y por tanto la exención puede ser revocada por otra ley.

b) Si la ley sí establece período de tiempo para disfrutar de la exención, su derogación solo tendría efectos para aquellos que no se acogieron a esa ley antes de su derogación.

2) Exenciones Concedidas por Ley y Sujetas a Aprobación.

a) Cuando la exención es aprobada por un órgano administrativo que cumple con la ley y esta se aprueba por un período de tiempo, la exención no puede ser revocada durante ese período, ni siquiera por otra ley. Sin embargo, cuando ni la ley ni la resolución administrativa establecen períodos de tiempo para disfrutar de la exención, ésta sí puede ser revocada en cualquier momento.

b) Cuando existe la ley de exención, pero el órgano administrativo no la llegó a aprobar, nunca hubo exención ni derechos adquiridos y por tanto no hay que revocar.

3) Exenciones Concedidas por Contratos.

Para que el beneficiario pueda disfrutar de exenciones y alegar derechos adquiridos es necesario que el contrato haya sido aprobado por el Congreso Nacional. A partir de su aprobación tiene vigencia y sus exenciones no pueden revocarse antes de finalizar el período de tiempo para el cual se concedieron, ni siquiera por una ley que así lo disponga.

4) Exenciones Irregulares.

Si la exención fue aprobada de manera irregular o por un órgano incompetente o sin cumplir con la ley, la exención es nula y sin efecto jurídico, pudiendo ser declarada inconstitucional por los tribunales.

5) Modificación de la Constitución.

No obstante todo lo anterior, todas las exenciones pueden ser revocadas o reducidas de inmediato mediante una modificación a la Constitución que establezca un artículo transitorio permitiendo revocar o reducir cualquier exención, de cualquier tipo, aún aquellas que han otorgado derechos adquiridos.

Eliminación de Impuestos a las Exportaciones

7 de agosto 2012

Para que nuestros productos puedan competir en los mercados internacionales y el país se destaque como exportador de bienes y servicios, se requiere de la convivencia de algunos elementos esenciales, tales como calidad, precio, transportación y garantía.

De todos estos elementos hablaremos en esta oportunidad del precio, el cual a su vez se determina por la conjunción de varios elementos, entre ellos materia prima, empleomanía, electricidad, alquiler, transporte, capital de trabajo, impuestos y otros.

No hay dudas de que los mercados internacionales son exigentes y que uno de los factores que más incide en las exportaciones es el precio. Por eso países como China se han convertido en grandes exportadores, colocando bienes baratos, aunque no de mucha calidad.

Es esta la razón que nos lleva a pensar que si verdaderamente queremos exportar, lo que a su vez implicaría una mayor producción, más empleo y más generación de dividendos, debemos producir bienes y servicios al menor costo posible y una de las formas de reducir costos es eliminar todo impuesto que afecte las exportaciones.

Sin embargo, para poder eliminar los impuestos a las exportaciones se requiere del análisis previo de dos aspectos de importancia:

1) Eliminar impuestos implica reducir las recaudaciones. No obstante, otros impuestos a las ventas locales pueden sustituirlos.

2) Trabas ante la Organización Mundial de Comercio (OMC). Esta organización de carácter mundial traza normas sobre la comercialización de los productos, en especial sobre la libre competitividad y la eliminación de los subsidios a las exportaciones.

En este sentido, la OMC entiende que si en un país se establecen impuestos reducidos para las exportaciones o se eliminan estos o se otorgan incentivos o devoluciones por exportaciones, se estarían otorgando subsidios y por lo tanto se contraviene con la OMC y los mercados internacionales. Por eso la OMC se opone a que un país conceda un trato impositivo distinto a los demás sectores, solo para beneficiar sus exportaciones.

Sin embargo, en lo que muchos entienden es un trato discriminatorio, la OMC permite que muchos países como China y otros países de economía centralizada o comunistas, al no tener impuestos en sus economías, puedan exportar productos sin impuestos incluidos, lo que no permite para aquellos países de economía de mercado, como el nuestro.

Es tiempo ya de analizar y buscar soluciones para incentivar las exportaciones, pues las exportaciones son nuestro futuro y el futuro no debe tener impuestos.

Entre Impuestos, Vaqueros y Armas de Fuego

21 de agosto 2012

La Ley No.36, sobre Porte y Tenencia de Armas de Fuego establece impuestos para la obtención de permisos para que una persona se provea de armas de fuego, no solamente para tenerla en su casa o negocio, sino también para que esa persona la pueda portar en el cinto y exhibirla en toda la ciudad, como vaqueros del lejano oeste.

Hace muchos años escribimos un artículo en el desaparecido periódico Última Hora donde hablábamos de la importancia de aumentar los impuestos a las armas de fuego como forma de encarecer su porte y tenencia y así disminuir su gran cantidad en manos particulares. Sin embargo, tiempo después nos damos cuenta que no es posible disminuir las armas solamente con impuestos altos, pues no hay suficiente control gubernamental y las armas proliferan con o sin permiso.

Si vemos que una gran cantidad de las muertes, asaltos, homicidios y suicidios de nuestro país se hacen con armas de fuego, significa que algo no está bien y que las armas de fuego son un incentivo, no para defendernos, sino para agredir y crearnos semidioses omnipotentes solo por llevar un arma en la cintura.

Sacamos un arma solo porque alguien nos mira mal o sin querer choca nuestro vehículo y disparamos por celos o por un parqueo o por un pleito pendejo con unos tragos de más. Ya no se trata de decir unas palabrotas o pelear a los puños, sino de tirar y matar y después respirar profundo y decir: qué hice! Y qué decir de los gatillos alegres y las balas perdidas.

No es posible que cualquier inepto tenga un arma de fuego y menos aún que tenga permiso para portarla y enseñarla mientras camina, cual vaquero de una película. Y todo con permiso y protección del gobierno y de una ley arcaica.

Es tiempo ya de meditar y actuar. Hablamos de feminicidios, pero les damos armas a los hombres. Hablamos de violencia, pero le damos armas a la población. A veces solo queremos hablar y oírnos, como si eso sellara nuestra cuota de responsabilidad.

Pero la falacia más grande es creer que con armas los buenos se protegen de los malos. Por el contrario, es más peligroso salir a las calles con un arma que sin ella, por dos razones básicas: a) El que tiene un arma es más propenso a usarla y matar a alguien hasta por cualquier pleito sencillo; y b) Muchos crímenes se cometen solo para robar un arma.

Lo ideal es prohibir todas las armas de fuego en manos de los particulares y el que tema por su vida que contrate guardaespaldas especializados autorizados. Si esto es mucho pedir, al menos que se prohíba el porte y exhibición pública de armas de fuego, metiendo preso a aquel que ande armado, demostrando así que no somos un país de salvajes.

Tributo a Dividendos de Acciones

31 de agosto 2012

Cuando existía la Ley 5911 del Impuesto sobre la Renta las inversiones que se hacían a través de sociedades eran doblemente gravadas: por un lado se gravaban los beneficios que generaban las empresas por sus actividades y por otra parte se gravaban los dividendos que repartían las sociedades a sus accionistas.

Por tratarse de una doble tributación sobre una misma actividad y por ser lesivo a la inversión, los redactores de nuestro Código Tributario eliminaron el impuesto a los dividendos de acciones, ya fuesen distribuidos en efectivo o en acciones de la empresa pagadora.

Sin embargo, como la eliminación del impuesto a los dividendos representaba entonces una baja en las recaudaciones fiscales, los redactores del actual Código Tributario se inventaron un mecanismo de reciclaje que la vez de exonerar de impuestos los dividendos repartidos en efectivo, consignaba una retención por un monto igual al impuesto, pero que a la vez creaba un crédito fiscal contra el Fisco y a favor de la empresa, por el mismo monto retenido.

En otras palabras, se trata de un mecanismo de retención que sirve para ingresar impuestos al Fisco, pero que a la vez le otorga a la empresa pagadora el derecho de exigirle al Fisco que le devuelva o compense el valor retenido al accionista. Como puede verse, en el fondo no existe ningún impuesto a los dividendos, sino un mecanismo sin sentido de avance de "cash flow" y de control sobre los dividendos pagados. Pero aún peor resulta el hecho de que esta retención sobre dividendos solo se aplica a las sociedades dominicanas, que son las que tienen accionistas, y no a las sucursales o establecimientos permanentes en el país de empresas extranjeras, que al no tener accionistas no puede exigírseles que retengan este impuesto, sino que solo pagan el impuesto sobre sociedades y los beneficios restantes se los llevan del país y los reparten en el extranjero.

Pero si lo anterior es una barbaridad, resulta más lastimoso escuchar algunas voces que pregonan por gravar con impuestos las distribuciones de dividendos de sociedades que ya pagaron impuestos por sus ganancias, lo que sin dudas se traduciría en lo siguiente:

- 1) Una doble tributación sobre una misma inversión;
- 2) Un desincentivo a las inversiones a través de sociedades, en beneficio de inversiones directas por parte de personas físicas o negocios de único dueño; y
- 3) Una discriminación contra las sociedades dominicanas, en beneficio de sucursales extranjeras.

Por estas razones entendemos que los impuestos a los dividendos de acciones no deben existir y que la retención actual debe ser eliminada, por obsoleta y discriminatoria.

No Impuestos sobre Miseria y Corrupción

14 de septiembre 2012

No hay que ser un genio para saber que debido a la fragilidad financiera del gobierno y los grandes déficits recibidos del gobierno anterior, el actual gobierno se verá forzado a propiciar una reforma fiscal que disminuya el gasto público opulento y aumente las recaudaciones fiscales.

Tampoco hay que ser un genio en política económica o finanzas públicas para saber que un gobierno con dinero es un gobierno que puede hacer más por el país y que corresponde al pueblo dotarlo de ese dinero necesario para que pueda trabajar en obras de inversión y bien social.

Pero lo que nadie sensato estaría de acuerdo es en que se creen o aumenten más impuestos en contra de aquellos que siempre pagan o en contra de los más desposeídos. Los impuestos deben ser pagados por los que tienen recursos, pero por todos los que tienen. No puede cargarse impuestos a los pobres o a aquellos que viven en la miseria. Por eso la reforma fiscal debe ser justa y equitativa.

Tampoco estaríamos conformes en que se creen más impuestos para mantener un gobierno corrupto o con enormes gastos superfluos u opulentos, en un país tan pobre como el nuestro. El dinero del pueblo no puede seguir siendo mal versado de manera impune en vehículos lujosos para funcionarios o en pago de supuestas prestaciones laborales de ex funcionarios que cuadriplican las consignadas en el Código de Trabajo.

Si el gobierno actual quiere casarse con su pueblo, debe dar muestras claras de pulcritud, verdadera austeridad y lucha sin tregua contra la corrupción. Pero no contra la corrupción selectiva y política, con borrón y cuenta nueva, sino contra todo acto de corrupción pasado, presente o futuro.

Ningún gobierno puede tener calidad moral para exigirle a la gente que pague más impuestos cuando el propio gobierno es permisivo ante el despilfarro y la corrupción. Ante hechos como estos la evasión se justifica. Por eso es necesario que el gobierno de muestras claras de ser honesto y de que no habrá borrón y cuenta nueva para los corruptos.

Ojala este nuevo gobierno que tiene el país, cuyo gabinete ha sido cuestionado desde sus inicios, salvo ligeras excepciones, no nos decepcione de nuevo. Ya está bueno de tantas frustraciones y sueños perdidos.

Contribuyente, Gobierno, Fisco y Derechos

13 de septiembre 2012

Hablar de impuestos significa reflexionar sobre el artículo 75 de la Constitución, el cual dispone que es un deber pagar impuestos para financiar los gastos e inversiones públicas, siendo deber del gobierno garantizar la racionalidad del gasto público y la promoción de una administración pública eficiente.

I.- Contribuyente.

Vivir en comunidad nos obliga a sacrificar una parte de nuestras riquezas para que el gobierno cumpla con las necesidades públicas. Si queremos un país con instituciones que funcionen, donde se disminuya la pobreza y aumente la educación y los pobres tengan salud y pan sobre la mesa, donde se cuente con una infraestructura adecuada, entonces debemos pagar impuestos. Pero el sacrificio de pagar impuestos debe ser de todos, sin privilegios ni favoritismos irritantes ni grandes e injustificadas exoneraciones.

II.- Gobierno.

A nadie le gusta pagar impuestos, pues sentimos que nos quitan una parte de aquello que hemos logrado con esfuerzo y dedicación y solo nos sentimos recompensados cuando vemos que los impuestos que pagamos están siendo bien utilizados por el gobierno. Por eso es importante velar porque el gobierno haga buen uso de ellos, redistribuyendo los ingresos, beneficiando a los más pobres y contribuyendo con la satisfacción de las necesidades públicas.

Ningún gobierno puede exigirle a la gente que pague más impuestos, cuando el propio gobierno vive en la opulencia y la corrupción, o cuando el dinero se mal gasta en obras innecesarias.

III.- Fisco.

Recaudar los impuestos significa aplicar la ley con justicia y para todos, sin privilegios, amiguismos, partidismo, discriminación o abuso de poder. Cuando el fisco no aplica la ley correctamente crea privilegios, desigualdades y competencia desleal.

IV.- Derechos.

Los contribuyentes tienen derechos protegidos por la Constitución y ante el ejercicio de esos derechos nadie debe molestarse ni responder con chantaje, extorsión o venganza o como decimos en buen dominicano: “echándole los perros encima.”

Pagar Impuestos y Luz que Otros No Pagan

18 septiembre 2012

Mientras en este país hay gente que no paga o se roba la luz, otros tenemos que pagar altos precios por la energía eléctrica, solo para compensar las recaudaciones energéticas, poder pagar a los generadores y que el país no se apague.

Pero esto también trae como consecuencia que el gobierno tiene que subsidiar la energía eléctrica con millones de dólares al año que son pagados por los ciudadanos que pagamos impuestos, solo para que el robo de energía continúe. Además, en el país hay sectores residenciales a los cuales de manera selectiva las empresas eléctricas les facturan el consumo real de energía, más una llamada “potencia” que duplica la factura, que no es más que un cobro por un servicio no consumido, pero que se cobra ante un “posible” aumento en el consumo.

Y así pasa también con los impuestos. Mientras unos pagan sus impuestos otros se ríen de las grandes exoneraciones que disfrutan y de las enormes evasiones que cometen.

No hay dudas que desde el punto de vista económico o financiero el gobierno dominicano debe enfrentar de inmediato los siguientes males que debe corregir:

1) Disminuir los subsidios generalizados, para que estos lleguen solo a los más desposeídos.

2) Solucionar el problema eléctrico, obligando a los consumidores a pagar la factura, pero sin abusar de los que pagan. No se concibe aumentarle la factura a los que cumplen, solo para subsidiar a los que no pagan.

3) Manejar la austeridad con sabiduría, sin disminuir el consumo a tal magnitud que el remedio sea peor que la enfermedad.

4) Combatir la corrupción, sin impunidad para los corruptos pasados, logrando que no hayan pérdidas económicas por esta vía y recuperando parte del botín ya repartido.

5) Aumentar la presión tributaria, pero no por el camino más fácil, que es recargar a los pobres y a los que ya pagan sus impuestos, sino eliminando las exenciones personalizadas sin sentido y cobrando impuestos a los evasores.

No podemos hablar de honestidad si permitimos abusos. Tampoco podemos hablar de sacrificios cuando solo queremos que sea el otro que se sacrifique. No me hablen de más impuestos si el gobierno no da el ejemplo de verdaderos deseos de que las cosas cambien. Ya no quiero más palabras, sino hechos. Como dijo un amigo: Por sus hechos los conoceréis!

Justicia Tributaria es Derecho Fundamental

25 de septiembre 2012

Según Wikipedia los derechos fundamentales son aquellos incluidos en la norma constitutiva y organizativa de un estado generalmente denominada Constitución, que consideran como esenciales en el sistema político y están especialmente vinculados a la dignidad humana. Es decir, son aquellos derechos que dentro del ordenamiento jurídico disfrutan de un estatus especial en cuanto a garantías.

En la Constitución dominicana los derechos fundamentales aparecen como derechos civiles y políticos, económicos y sociales, culturales y deportivos, colectivos y de medio ambiente, así como las garantías y respeto al debido proceso. En este sentido se consagra que a nadie se le puede obligar a hacer lo que la ley no manda ni impedírsele lo que la ley no prohíbe y que la ley es igual para todos.

Por su parte, la Constitución también establece que es deber de las personas tributar, de acuerdo con la ley y en proporción a su capacidad contributiva, para financiar los gastos e inversiones públicas, siendo deber fundamental del Estado garantizar la racionalidad del gasto público y la promoción de una administración pública eficiente, y siendo atribución exclusiva del Congreso Nacional establecer los impuestos, tributos o contribuciones generales y determinar el modo de su recaudación e inversión;

Respecto de los impuestos el artículo 243 de la Constitución prescribe que el régimen tributario está basado en los principios de legalidad, justicia, igualdad y equidad para que cada ciudadano y ciudadana pueda cumplir con el mantenimiento de las cargas públicas.

Como puede observarse, tener una tributación justa e igualitaria es un derecho fundamental de las personas, protegido por la Constitución, siendo nulo cualquier tributo o acto administrativo que cree desigualdades, otorgue exenciones arbitrarias o por favoritismos o aplique incorrectamente la ley tributaria.

También sería inconstitucional y una violación a los derechos fundamentales que el fisco exija más impuestos de los adeudados o se cree un impuesto expropiatorio, no se respete la capacidad contributiva de los más desposeídos, se impongan multas o recargos exagerados, no se permita el libre acceso a tribunales independientes e imparciales e incluso cuando el gobierno no hace un buen uso de los recursos recaudados.

Por eso lo primero que debe hacer siempre un gobierno y un organismo recaudatorio, es respetar las leyes y los derechos de los ciudadanos, aunque esto signifique reducir las recaudaciones, pues ningún organismo público puede exigirle a los particulares que cumplan con las leyes tributarias, cuando esos organismos no cumplen con las mismas.

Implicaciones Fiscales del Agente de Retención

2 de octubre 2012

I.- Deberes y Obligaciones.

1) Retener Impuestos y dar Recibo: El Agente de Retención debe retenerle a otras personas todo o una parte de los impuestos que estas personas tienen que pagar al Fisco, creando una estructura y organización administrativa adecuada. (Art.8 CT). Además, debe dar darle al retenido un recibo de la retención efectuada. (Art.9 CT)

2) Pagar la Retención: Los Agentes de Retención deberán pagar a la DGII las retenciones efectuadas, dentro de los plazos establecidos, bajo sanción de incurrir en intereses y recargos por mora. (Art.8, párrafo III del CT)

3) Responder por Retención Indevida o en Exceso: El Agente de Retención debe responder ante el contribuyente por las sumas retenidas indebidamente o en exceso. (Art.8, párrafo III del CT)

4) Deber de Información a la DGII: Los órganos del Fisco disponen de amplias facultades de inspección, fiscalización e investigación y pueden requerir informaciones a terceros y a entidades financieras. (Arts.44 y 50 del CT)

5) Sujeto de Fiscalización: El Agente de Retención, al ser un sujeto responsable de cumplir con la obligación tributaria, es sujeto de fiscalización por parte del Fisco. (Art.50, letra i)

II.- Sanciones por Incumplimiento.

1) Responsable Solidario: Si el Agente de Retención no hace la retención a que está obligado, es solidariamente responsable con el deudor principal por el no pago del impuesto. (Art.11 CT)

2) Recargos e Intereses: El Agente de Retención que no cumpla su obligación de retener y pagar el impuesto es pasible de la sanción por mora (Art.11, parte final, y 252, párrafo I, del CT) y de un interés indemnizatorio de un 1.73% mensual. (Art.27 del CT)

3) Sanciones Administrativas y Penales: Cuando el Agente de Retención no cumple con sus deberes formales incurre en falta tributaria, sancionada con multa de 5 a 30 salarios mínimos y una sanción de un 0.25% de los ingresos declarados en el período fiscal anterior. (Art.257 CT). Además, puede ser pasible de sanciones penales por Defraudación Tributaria, si no ingresa al Fisco las cantidades retenidas. (Art.237, numeral 6, del CT)

Errónea Propuesta de Reforma Fiscal

9 de octubre 2012

Tanto hablar para caer en lo mismo. Luego de que el gobierno presentara su propuesta de reforma tributaria, sus planteamientos son los mismos que la mayoría de otras reformas anteriores: aumentar los impuestos, castigar a los consumidores, mantener los privilegios fiscales, crear distorsión, regresividad y desigualdad y carecer de una política desarrollista.

Y como si fuera poco y debido a su mala redacción, la propuesta de reforma fiscal presenta ambigüedades, contradicciones fiscales y graves complicaciones para los contribuyentes y el Fisco. Pero como no nos gusta hablar por hablar o decir generalidades abstractas, veamos algunos de estos aspectos:

1) Cuando se aumentan los impuestos al ITBIS, a los combustibles, a los cigarrillos, cervezas y bebidas alcohólicas, para citar solo algunos, se está gravando el consumo en general, en especial a los más pobres, con lo cual se perjudican las inversiones y el bolsillo de los consumidores, creando las bases para una posible recesión. Además, cuando los impuestos son altos la gente trata de evadirlos, acudiendo al informalismo económico, facturando sin recibos o comprobantes y escondiendo el dinero de la vista del Fisco.

2) De acuerdo con la ley el ITBIS, además de gravar los servicios, solo grava productos “industrializados”, no productos naturales, lo cual deben saber los redactores de la propuesta. No obstante, debemos reconocer que el gobierno rectificó su postura original de gravar la canasta familiar. Asimismo, crear tantas subpartidas de un mismo producto, unas exentas y otras gravadas, solo crea complicaciones para todos.

3) Los redactores de la propuesta deben saber que no se pueden gravar los inmuebles de sociedades con el Impuesto a la Propiedad Inmobiliaria y también dejarlos gravados dentro del Impuesto a los Activos, creando una doble y absurda tributación. Además, la ley es confusa respecto a si solo se gravan los inmuebles urbanos o también los rurales.

4) Es inconstitucional y una competencia desleal gravar los intereses bancarios y dejar exentos los intereses que paga el Banco Central, lo cual traerá una mudanza de capitales hacia el organismo estatal, en perjuicio del sector bancario que paga impuestos.

5) A pesar de estar gravados los vehículos con ITBIS, Arancel, Selectivo y Primera Placa, ahora también se grava su circulación con un 1% y con un 1% a un 5% por su emisión de CO₂, cuya administración es complicada. Es preferible un impuesto específico a las placas.

6) Además de gravarse con un 29% los beneficios de las empresas, se gravará también con un 10% la repartición de estos beneficios o dividendos, con lo cual la tasa real

será de un 39%, creando desigualdad entre las empresas dominicanas y los establecimientos permanentes extranjeros radicados en el país, que no pagan dividendos.

Pero parece que el país puede seguir sufriendo mientras protegemos a nuestros altos pensionados, honorables ladrones y evasores y a aquellos que siempre disfrutaban de exenciones y privilegios, pues parece que ni los pobres ni los honestos ni quienes trabajan tienen dolientes.

Déficit, Gasto Público y Procurador

16 de octubre 2012

En este país que algunos consideran muy especial, el descontento y las malas noticias son el pan nuestro de cada día y lo peor de todo es que el desaliento y la decepción se siguen apoderando de nuestros sentimientos, cuando vemos que aquellos que pueden hacer algo por el país, prefieren callar o dejar que las cosas sigan su rutina diaria.

Mientras hablamos del gran déficit financiero que atraviesa nuestra economía y de cómo tenemos que disminuir el monto del presupuesto nacional y el gasto público, el gobierno presenta una propuesta de reforma fiscal que castigará la inversión privada y a los más desposeídos.

Pero el gobierno no sabe o no se atreve a investigar con profundidad las verdaderas causas de este gran déficit y cómo pasamos en pocos días de un Nueva York Chiquito a un desastre financiero y mucho menos ve con buenos ojos que se investiguen las grandes fortunas de anteriores funcionarios, a quienes el pueblo les ha dado el nombre de gato feliz, recordando unos muñequitos de infancia, quizás porque son gatos y son felices.

Parece que el país tiene que chuparse el dedo al ver cómo muchos de los funcionarios del gobierno pasado, culpables del debacle económico nacional, también ostentan hoy importantes cargos en el gabinete. Pero también es preocupante cómo el Procurador General de la República, quizás el funcionario mejor visto de este gobierno, es mandado a callar por otros altos funcionarios, solo por pretender investigar las grandes y mal habidas fortunas.

Ahora no solo hablamos de intocables, sino también de “ininvestigables”, pues hay quienes quieren confundir las sanas, transparentes y necesarias investigaciones con supuestas tramas y persecuciones políticas, solamente porque todo el mundo sabe que si se investiga aparecerán más propiedades ocultas que las que tiene la moringa. Pero en este país el pueblo no tiene derecho a saber la verdad ni mucho menos a perseguir la corrupción. Debe callar y dejar que lo castiguen.

Y encima de todo hay funcionarios del gobierno actual, que también lo eran del gobierno anterior, que declaran fortunas de cientos de millones de pesos y nunca han pagado impuestos por esas “ganancias”. A esos no se les exige que paguen sus impuestos, pero al pueblo sí. ¡Qué bonito!

No puede hablarse de más impuestos si al mismo tiempo no se explican las verdaderas causas de este déficit, se castigan sus culpables y se les exige a los exfuncionarios corruptos que devuelvan lo robado, como sucedió en Brasil, pues de lo contrario en muy poco tiempo este gobierno perderá confianza y simpatía y el pueblo habrá perdido la esperanza.

Pensiones de Políticos Vs Pensiones de Trabajadores

18 de octubre 2012

Es increíble la gran diferencia económica que existe entre las pensiones de algunos políticos que por poco tiempo han ocupado funciones públicas y aquellas pensiones de verdaderos trabajadores del Estado que por muchos, pero muchos años, han dejado su juventud y sus fuerzas en un empleo público.

El problema esencial es que a espaldas de la Ley General de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, algunos organismos del Estado que tienen autonomía presupuestaria, abusando de esta autonomía, prefieren crear sus propios sistemas de pensiones, con montos muy superiores a los consignados en la ley, solo para satisfacer los bolsillos de políticos que fueron nombrados en los mismos.

Así vemos, por ejemplo, a instituciones como el Banco Central, el Banco Nacional de la Vivienda, Superintendencias de Banco y Seguro, la Junta Central Electoral y otros, que pensionan a sus funcionarios políticos con pensiones de hasta RD\$600,000.00 mensuales, incluyendo pensiones para algunos funcionarios que a duras penas duraron poco más de un (1) año en sus funciones.

En contraste con esta situación nos encontramos con los trabajadores o empleados normales del gobierno, como enfermeras, maestros, policías y otros servidores públicos, que no solo necesitan tener trabajando un mínimo de veinte (20) años, sino que las pensiones que reciben en su mayoría no sobrepasan los RD\$7,000.00 pesos mensuales, es decir casi cien veces menos que los políticos.

Todo lo anterior sin olvidarnos de tantos otros empleados y obreros que mueren lentamente en las calles esperando una pensión mínima que nunca llega, como pasa con los obreros de la construcción, pues no hay dinero para ellos. Pero estas son las cosas de mi país. Mi hermoso país que los políticos destruyen cada día.

A estas alturas del juego presupuestario que lleva el gobierno y como medida de urgencia y aplicación inmediata hasta que se consolide un verdadero sistema de pensiones, debe emitirse un decreto que ordene que toda pensión otorgada al margen de la Ley de Pensiones, no debe exceder de veinte (20) salarios mínimos el monto máximo de las pensiones que ha otorgado u otorgará el Estado, incluyendo a sus organismos descentralizados o autónomos.

Con esta medida, además de ser más justa, equitativa y contribuir con la disminución del gasto público, de seguro podrán satisfacerse otras muchas pensiones de verdaderos trabajadores públicos que no han tenido la “dicha” de ser políticos.

Diferencia Abismal entre Ricos y Pobres

31 de octubre 2012

Ser rico no es un pecado y ser pobre no es una virtud. Por el contrario, tener dinero, incluso mucho dinero, es algo bueno y una bendición de Dios cuando se logra trabajando dentro de la ley y la moral y se tiene sentido de responsabilidad social.

Es bueno tener dinero, porque contribuye a conseguir lo que deseas en el presente y a asegurar, aunque sea en gran medida, tu bienestar futuro, la de tu familia y una vejez digna.

Pero también es malo ser pobre y no tener sobre la mesa el pan de cada día o la medicina para cuando lleguen las enfermedades. Es malo no tener asegurada la educación de tus hijos ni un techo que te cobije o ver como traspasas esa pobreza a tus generaciones, sin esperanzas de dejarla atrás.

Sé que siempre habrá diferencia social y económica, pues siempre habrá ricos y habrá pobres. Ese no es el problema ni el momento de analizarlo, sino la brecha tan grande que existe entre unos y otros y la poca esperanza que tienen los pobres de salir de la pobreza, a menos que tengan suerte siendo delincuentes, políticos o narcotraficantes. ¿Acaso no es eso lo que enseñamos?

Pero el problema no se resuelve al estilo Robin Hood, es decir quitándole a los ricos para darle a los pobres, pues al final, al no crearse nuevas riquezas, sino repartir las existentes, todos seríamos pobres y ese no es el objetivo de ningún gobierno y ninguna sociedad.

La forma de acabar con la pobreza no es matando a los pobres para que no hayan pobres ni matando a los ricos para que todos seamos iguales, sino exigiendo que los ricos distribuyan una parte de sus riquezas, a través de los impuestos, y logrando que los pobres sean menos pobres, recibiendo lo básico para tener una vida digna y la oportunidad de prosperar dentro de la ley.

No podemos seguir destruyendo la clase media ni permitirnos que existan tantas diferencias entre ricos y pobres y mucho menos seguir cerrando los ojos para no ver la miseria de los que están a nuestro lado.

No se trata de esperar que el gobierno resuelva, pues todos sabemos lo que son y hacen los políticos cuando están arriba, sino de que cumplamos con nuestros deberes sociales y nos convirtamos en un gobierno chiquito para entregar una parte de nosotros a aquellos que siempre esperan con las manos vacías.

Es hora de dar para que las cosas cambien, ya sea dando un poquito de nuestros bienes, una parte de nuestro tiempo o una voz de esperanza para aquellos que no tienen nada. Abramos nuestros corazones y dejemos brotar un poco de lo que nos sobra, pues eso que nos sobra,

que siempre será muy poco para nosotros, es un mundo entero para aquellos que no tienen nada.

¿Quieres que Pague más Impuestos?

7 de Noviembre 2012

Conversando con un amigo sobre la importancia de que la gente pague sus impuestos y así el gobierno pueda satisfacer las necesidades públicas, me quedé asombrado de sus respuestas, las cuales quiero compartir.

Me comentó que las personas que viven en su mismo edificio pagan millones de pesos al año solo por el Impuesto a la Propiedad Inmobiliaria y desde hace meses las bombillas que alumbran la calle no funcionan.

Agregó que tienen agua porque tienen pozo y compran camiones cisternas y tienen energía eléctrica gracias a una planta (generador) que se enciende a cada rato, consumiendo mucho combustible, pues tanto el agua como la luz no eran constantes. Añadió que debido a la inseguridad y a la violencia que vivimos tiene que pagar guardianes privados para cuidar a su familia, pues la policía no ofrece seguridad.

¡Yo pago el colegio de mis hijos y el hospital cuando se enferman! Me dijo con firmeza y a seguidas agregó: y encima pago muchos impuestos cuando vendo o consumo algo o cuando recibo beneficios por un trabajo honesto. ¿Y tú quieres que yo pague más impuestos?

Y el gobierno qué me da a cambio? Preguntó. ¿Protección para los corruptos que se roban mis impuestos? ¿Es que acaso no ves las grandes mansiones donde viven, las enormes pensiones que reciben y las lujosas vidas que se dan en un país lleno de miserias? ¿Y tú quieres que yo pague más impuestos?

Pero no te molestes conmigo, le dije, y a seguidas me respondió: Sabes el peligro que es transitar en las calles donde nadie respeta las leyes y los vehículos se estacionan en las aceras y a nadie le importa? Sabes de la poca educación que adorna a los dominicanos y de los muertos que a diario caen abatidos porque estamos armados hasta los dientes y llenos de drogas por doquier? ¿Y tú quieres que yo pague más impuestos?

Ante todos sus cuestionamientos le dije que era imposible conversar con él, pues yo creía que las cosas podían cambiar y que teníamos que entender que se estaba viviendo una situación especial, pues el gobierno actual se encontraba con las manos atadas y que por eso teníamos que pagar más impuestos.

¡Ya cállate! Replicó. Paga tú, si quieres, pero yo no seré más pendejo. Ante su respuesta hice silencio y me quedé pensando: ¿Cuál de los dos tiene la razón?